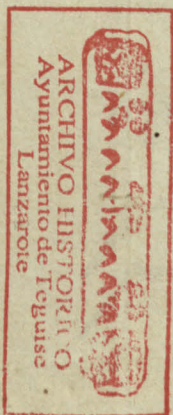


Provincia de
Canarias.

Ayuntamiento de
Tequisé.

Libro de actas.

1879.



Warrant of
Seizure

of
the

of the

1874

Sores. Sesion ordinaria del dia y mes de Enero de mil
Bonilla-Prind. ochocientos setenta y uno.

Barreto D. Concurrieron a' la misma los sors. del Ayuntamiento
Francisco que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr.
Perez primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental Don Juan
Barreto D. Bonilla Lucardo, y habiéndose en mayoria, se declaro' abierta
Rafael la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que se
Perez fue' al efecto.

Bethencourt El expresado Sr. Presidente accidental ha ma
Fernandez D. nifestado serle imprescindible y urgente por concurrir a'
Juan Fran sus intereses, el trasladarse a' las Palmas de Gran Ca
narias, cuyo viaje trata de verificar en el proximo
correo que saldra' de alli' el 12 del corriente, haciendo
esta manifestacion a' la Municipalidad en observan
cia de lo prevenido en el articulo 117 de la ley munici
pal vigentes, a' fin de que se sirva acordar si lo tuviera
a' bien, la licencia oportuna en el sentido de que habra'
de emprender a' correr el dia en que comienza a' hacer
uso de ellas. En tal virtud el Ayuntamiento por una
nimitad acordo' otorgar aquella por el tiempo que sea
necesaria y que con la oportunidad conveniente se
de' el aviso previo al segundo Teniente de Alcalde en
quien ha de recaer la jurisdiccion, conforme se halla dis
puesto en el parrafo segundo del citado precepto legal.

Habiendo hecho presente el Secretario de esta
Corporacion, que estando adelantados los trabajos pre
cedentes a' la formacion de los repartimientos de los cu
pos y recargos por los impuestos de Consumo, Cereales y

de la del pertenecientes al actual año económico, se
hace necesario haber en tiempo los recibos salaria-
rios correspondientes para llenarlos y remitirlos a
la Superioridad a la vez que dichos repartos, los inter-
pretes unánimes acuerdan que por la pruden-
cia se encarguen los expresados recibos al apoderado
de esta Municipalidad en la Capital de esta Pro-
vincia Don Esteban Sanon y Barria para que
comprándolos en una de aquellas imprentas,
los envíe lo mas pronto posible, para que por
su falta no se ocasionen demora en la remision
de los mencionados repartos al Sr. Jefe de la Ad-
ministracion económica para su examen y aproba-
cion.

Traidos a la vista los antecedentes necesarios
para la formacion de la lista de electores para
la eleccion de Compromisarios, el Ayuntamiento
la ha formado en este acto en cumplimiento de lo
dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero
de Febrero de 1877, disponiendo que se exponga al
público desde manana hasta el 30 del actual
con el objeto de admitir dentro de este plazo las
reclamaciones a que diere lugar, y que se de
conocimiento de haberse cumplido este servicio,
al Sr. Gobernador civil como lo ha
ordenado por su circular inserta en el núme-
ro 40 del Boletín oficial que tambien ha sido
leidas.

Debiendo procederse a la formacion del abis-
tamiento de los moros obligados al remplazo
correspondiente al año actual, el Ayuntamiento
acuerda constituirse con dicho objeto en sesion ex-
traordinaria el 26 del corriente mes y que así
se haga saber al público por si quisiera concurrir

a' presenciar las practicas de la referidas operacion.

Dada cuenta del reglamento que se ha comuna-
do a' publicar en el Boletin oficial, a' cuyos preceptos
han de ajustarse las operaciones que han de practicarse
para llevar a' cabo la rectificacion de los actuales cen-
samientos y leidas las circulares de la Comision espe-
cial de Estadistica territorial de esta Provincia, de la Di-
reccion general de Contribuciones y de la Junta provincial
insertas respectivamente en los numeras 3, 5^o y 6 del
referido periodico oficial, el Ayuntamiento por unani-
midad acuerda que se ponga a' la Junta municipal
del ramo para su inteligencia y observancia en los tra-
bajos de su incumbencia.

Lo habiendo otro asunto de que tratar, se dio por
terminada la sesion firmando esta acta los sres. pre-
sentes en la forma que saben y acostumbra hacerse, de
que certifico.

Bonilla

Sres.	Sesion ordinaria del veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y nueve
Bonilla-Corred.	Concurrieron a' ella los sres. del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde y Alcalde accidental Don
Barreto D. Juan	Jose Bonilla Lucando, y habida mayoria, se declaró a
Peres	bierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que
Caer	Francisco fue al efecto.
Bethencourt	
Fernandez D. Juan	
Francisco	

Cejudo

Fernandez D.
Domingo.

Y respecto al Ayuntamiento del deber que le incumbe según lo que prescribe el artículo 4.º del reglamento de amillaramientos, acuerdo en su cumplimiento designar a los señores concejales Don Rafael Barrios, Don Antonio de Puer, Don Juan Belhencourt, Don Juan Francisco Fernandez y Don Antonio Luiz Cejudo para vocales de la Junta municipal de rectificación de amillaramientos de esta localidad, en reemplazo de los que con el mismo carácter de concejales, fueron nombrados para el propio cargo en sesión del 5 de Noviembre de 1876; y resultando que el Don Juan Francisco Fernandez venia formando parte de la expresada Junta en concepto de vecino propietario, al ingresar en ella hoy con el referido carácter de concejal, deja una vacante y para cubrirla, ha acordado así mismo el Ayuntamiento, nombrar a Don Ignacio Perez Ferrer tambien propietario de esta vecindad en el caño de los Valles a quien se le comunicará su nombramiento, disponiendo al mismo tiempo que por la presidencia se manifieste al Sr. Jefe económico en contestacion a su oficio del 6 del actual leído en este acto, como la Junta municipal de que se trata ha quedado completa en este día y que se haga igual manifestacion al Sr. Jefe de la Comisión superior de estadística territorial de esta Provincia, convocando luego a la repetida Junta para el miércoles proximo 29 del presente mes, con el objeto de que enterándose del precitado reglamento y de las disposiciones superiores que se han circulado acerca del servicio en cuestión, proceda sin dilacion a darles el mas oportuno cumplimiento, adoptando al efecto las medidas que sea mas oportunas y convenientes al buen éxito de su importante y delicado cometido, debiendo te

1729

ner en cuenta, al disponer la ejecución de las operaciones
y trabajos que habrán de practicarse, lo diseminado que
se halla el vecindario de este distrito municipal.

Dada cuenta de lo comunicado por el Sr. Presiden-
te de la Comisión permanente de Pósitos de esta Pro-
vincia con fecha 30 del mes último, en contestación
a la consulta que le fue hecha por oficio del 26 de
Noviembre último sobre la renovación de las obliga-
ciones existentes en favor del de esta localidad, el
Ayuntamiento por unanimidad acuerda quedar entera-
do.

Leída así mismo otra comunicación del antedicho
Sr. Presidente de la referida Comisión de Pósitos, por
la que exige la inmediata remisión de 345 pesetas
2 centimos que debe ingresar este municipio por el con-
tingente que le cabe para los gastos de dicha Comi-
sion por lo que respecta al año económico último, cuyo
ingreso ha de verificarse en la Depositaria de fon-
dos provinciales, insistiendo al efecto dicha autoridad
en que el Ayuntamiento, toda vez que no hay existen-
cia perteneciente al ramo de que se trata, tome dicha
cantidad en calidad de reintegro, de los fondos pertene-
cientes al presupuesto municipal con cargo al capi-
tulo de gastos imprevistos, los sres. presidentes con mo-
tivo de que en la Depositaria municipal tampoco
hay en la actualidad existencia alguna de que poder
Disponer, y teniendo presente que del recargo del 4 por
100 autorizado y repartido sobre las contribuciones territorial,
a pesar de estar destinado su producto para pagar el
contingente que pertenece a la Exma. Diputación provin-
cial, hay un sobrante, desea de satisfacer lo mas
pronto posible a quella otra obligación, acuerdan una-
nimes que por la presidencia se di' orden al apoderado
de esta Corporacion Don Esteban Sanson y Barrios, pa-
ra que de los valores que por el significado recargo per-

ciba de la Administracion economica, verifique en la oficina antes designada el ingreso que se reclama en cantidad de 35 pesetas 2 céntimos, tomando a la vez la competente carta de pago que remitirá a su tiempo a los efectos procedentes, y que de esta determinacion se dé conocimiento a la repetida Comision permanente de Positos para su inteligencia y en contestacion a su preitado oficio.

Enterada la Municipalidad de la orden aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil ha dirigido con fecha 11 del actual acerca del pago de cuatro semestres que se añaden de la suscripcion a la Gaceta agricola, vencidos a fines del año último, y viendo lo espuesto que está de fondos la Depositaria municipal, los sres. concejales presentes han acordado por unanimidad atender a la relatada reclamacion, anticipando de su pecunia particular las 35 pesetas a que asciende la referida suscripcion en dichos semestres, las que habrán de entregarse al agente del Banco de España en esta Villa segun esta mandado, aguardándose para verificarlo, a que regrese de la Capital en donde se halla en la actualidad, disponiendo asimismo que si en el interin, tuvieran lugar algun ingreso en la antedicha Depositaria, se libere contra la misma el pago de la expresada cantidad, retirándose el anticipo de que se ha hecho mérito.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada esta sesion, firmando la presente acta los sres. concurrentes en la forma que saben y acordaron hacerlo, de que certifico.

Borulla

Sorés. Sesión ordinaria del 2 de Febrero de mil ochocientos
 Bonilla-Cruel. setenta y nueve.
 Berrito. D. Juan. Concurrieron a la misma los sorés del Ayuntamiento
 Pérez que se nombran al margen bajo la presidencia
 Pardo del Sr. primer teniente de Alcalde y Alcalde auxiliar
 Pothencourt tal Don José Bonilla Lucardo, y habida mayoría,
 Ferrnandu Don se declaró abierta la sesión y aprobada el acta de la úl-
 tima sesión leída que fue al efecto.

Cejudo Recuerda uso de la palabra el Sr. Presidente, ex-
 puso: que debiendo dar principio en breve a las opera-
 ciones y trabajos dispuestos por el reglamento de lo de di-
 cimientos último y circulares de su referencias, para
 llevar a cabo la rectificación del amillaramiento de este
 distrito municipal, cuyas operaciones y trabajos exigen
 sin dudas y de momento gastos atrados que no pu-
 dieron prevenirse ni consignarse en el presupuesto
 ordinario de este municipio que está en ejercicio,
 tales como el importe del papel y modelación necesaria
 para los varios documentos y libros utencos que hay
 que formar; la retribución que ha de darse a los agen-
 tes repartidores de las cédulas de declaración de fincas y
 los que ha tenido que nombrar a petición de la Jun-
 ta municipal del ramo, conforme a lo dispuesto
 en el artículo 22 del prebitado reglamento; la grati-
 ficación que así mismo ha de darse a dos escribientes
 temporeros al menos y también al Secretario del

Ayuntamiento en atencion al recargo de trabajo que habra' de sufrir llevando a su cargo al mismo tiempo la secretaria de la referida Junta municipal; y siendo de cuenta del Ayuntamiento el pago de los indicados gastos segun lo expreso el parrafo 2.º del articulo 2.º del antedicho reglamento, con el objeto de que la falta de recursos para satisfacer esta nueva carga municipal, no sea motivo que retarde y hasta imposibilite la ejecucion de las operaciones y trabajos aludidos, cree sea una obligacion ineludible del Ayuntamiento el preparar con tiempo los medios que dentro de sus facultades sea utilizables y suficientes para el fin expresado.

Citada y tomada en consideracion la precedente mocion hecha por la presidencia con el buen deseo y reconocido celo que le distingue en pro del cumplimiento de los servicios que se encomiendan a esta Corporacion, los señ. pres. pres. considerando.

- 1.º La magnitud de los trabajos que se presentan con motivo de la rectificacion del cenillamiento a reglada a las disposiciones circulares al efecto.
- 2.º Que es imprescindible la adquisicion de papel e impresos propios para este servicio.
- 3.º Que tambien lo ha sido el nombramiento de agentes hecho por la presidencia para verificar la distribucion a domicilio de las cédulas de declaraciones, por cuanto esta Municipalidad carece de dependientes bastantes y aptos para ellos.
- 4.º Que dichos agentes han de ser retribuidos puesto que este cargo no es obligatorio y gratuito respecto de sujetos particulares.
- 5.º Que tambien se ha de hacer indispensable el auxilio de

escribientes temporeros, pues el personal de la Secretaría de esta Corporación no puede dar debido cumplimiento a estos trabajos, temiendo que atender en primer término a los de la Municipalidad y Alcaldía.

6.º Que igualmente se hace necesaria y es justa la correspondiente remuneración al referido Secretario que es el que ha de hacer el estudio de las operaciones y trabajos mencionados, y llevar el peso principal de ellos, a cuyo asunto, pues, le será forzosa dedicar los días festivos y algunos de las horas de natural descanso, no pudiendo creerse extensiva a este servicio especial y extraordinario, la obligación que le afecta según el particular 9.º del artículo 125 de la ley municipal vigente, que es relativa y concreta a las que anualmente presenta la Junta Special sobre la estadística territorial, reduciéndose en comparación de estas otras.

7.º Que en el presupuesto ordinario actual del Municipio, no hay consignada partida alguna aplicable a los referidos gastos, los cuales, además de ser urgentes, tienen por aquella razón el carácter de imprevistos.

8.º Que los recursos establecidos por los artículos 136 y siguientes de la invocada ley municipal, se agotaron para obtener la nivelación del aludido presupuesto ordinario.

9.º y por último: Que es absolutamente precisa la formación de un presupuesto extraordinario por lo que respecta a los gastos en cuestión y arbitrar los ingresos consiguientes.

Y visto los artículos 135 y 142 de la mencionada ley

ley orgánica, el 16 de la de Presupuestos generales del
corriente año económico y la Real orden circular
del 3 del próximo pasado Agosto, unánimemente acuer-
dan que se consulte al Excmo. Sr. Gobernador
civil si procede la formación del referido presu-
puesto extraordinario con el manifestado objeto,
y si para cubrirlo puede hacerse tal Excmo. Esti-
miterio de la Gobernación la propuesta del recar-
go del 500 por 500 sobre el cupo del impuesto de
la Sal, único medio que se ve utilizable en la im-
posibilidad que se trata de poder fundar cualquier
otro que sea de éxito positivo, y porque no reca-
ga directamente la contribución territorial, si-
bien no dejan de ver dichos Sres. concejales, lo gra-
vísimo que será para el vecindario sobre quien
para el dicho cupo de aquel impuesto y otros mas.

Teniendo noticia el Ayuntamiento, de como
Don Antonio Rodriguez Cabrera, deudor al Pósito
de esta villa y vecino en la actualidad del pueblo de
María, trata de ausentarse para la América del Sur
a fin de que no pueda realizar su proyectado viaje,
antes de dejar solventada la indicada deuda, por
unanimidad acuerdan, que por la presidencia se ha-
gan saber a la Alcaldía de aquel pueblo, para que
considerando al Rodriguez Cabrera como deudor a
fondos públicos, no lo provea de las competente co-
mendaticias hasta tanto no acredite en debida for-
ma el expresado pago, disponiendo a la vez que sin
dilación se incoe contra de aquel el procedimiento
ejecutivo para la realización de su débito por este me-
dio, conforme en un todo a las ordenes e instrucci-
ones que rijen acerca de esta particular.

No habiendo otro asunto de que tratar, se
dió por terminada la sesión, firmando esta acta

○

acta los sres. presentes en la forma que saben y acostumbraron hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sres.

Session ordinaria del diez y seis de Febrero de mil

Bonilla-Prind. ochocientos setenta y nueve.

Perez

Parr

Belhencourt

Cejudo

Don D. Don.

Concurrieron a la misma los sres. del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental Don José Bonilla Lusardo, y habida mayoria, se declaro abierta la session y aprobada el acta de la ultima leida que fue al efecto.

El Sr. Presidente dio cuenta de haber encargado a Don Illiquel Sanson y Barrio de la capital de la Provincia y haber recibido ya, quince hojas para formar el cunderno del resultado numerico de la clasificacion del dominio legal de los habitantes de este distrito, cuyo importe ha satisfecho aquel de los fondos que como apoderado de este Ayuntamiento percibe de la Administracion economica, procedente de los recargos sobre las contribuciones directas, y no habiendo sido previsto este gasto en los que se presupuntaron para la Junta del censo, procede que el Ayuntamiento disponga su aplicacion. En consecuencia los sres. presentes acuerdan por unanimidad que el importe de los supradichos impresos se cargue al capitulo de imprevisos del presupuesto municipal de los gastos.

Asi mismo hizo presente la prudencia, como
estando pronto a terminarse el repartimiento
municipal que con la conveniente separacion
comprende a los dos años economicos de 1877 a 1878
y 1878 a 1879, se hace necesario para su recauda-
cion el comprar 425 recibos salariales, los cuales
podran hacerse venir de una de la Capital, por
mediacion de Don Estiguel Baron y Barrio si
cu' tiene a bien dispuesto la Municipalidad. En
su virtud, los Sres. concejales unanimes acuerda
que la Prudencia puede hacer el pedido de de-
chos recibos por el conducto que ha indicado
y que sus importes se cargan al articulo 7.º del capitulo
1.º de gastos del presupuesto municipal correspondien-
te al primero de aquellos dos periodos citados.

Leida la circular del Excmo. Sr. Gobernador
civil su fecha 28 del proximo pasado Enero inserta
en el Boletin oficial correspondiente al 31 del
mismo, por la que se dispone la inmediata publi-
dad de la lista de electores elegibles y no elegibles de
este distrito para la eleccion de concejales, formada
por este Ayuntamiento el dia 7 de mayo del pre-
cedido mes anterior, despues que se sustitio la de electores
para Comprovinciales, no habiendose hecho men-
cion de aquella en el acta correspondiente por omision
involuntaria, la Corporacion unanimes acuerda
que se exponga al publico desde hoy hasta el pri-
mero de Marzo inclusive con el objeto de admi-
tir las reclamaciones que puedan producirse por
inclusiones o exclusiones respecto de dicha lista, y
que se de conocimiento a la referida Superioridad, des-
habiendo sido verificado en contestacion de la referida
circular.

A otra circular de la Direccion general

de Contribuciones, fechada el 17 de Diciembre último que el Sr. Jefe económico de esta Provincia reproduce por medio del número 15 del Boletín oficial, determinándose por ella el sentido de la segunda parte del artículo 22 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1867 al tratar de los procedimientos ejecutivos cuando han de seguirse contra los hacendados forasteros morosos, con motivo de la equivocada interpretación que se ha venido dando a aquel precepto, el Ayuntamiento unánimemente acuerda quedar enterado.

Asimismo acuerda la Corporación quedar enterada de la Real orden que por circular número en el número 16 del Boletín antedicho, da a conocer el Sr. Sr. Gobernador sobre rendición de cuentas municipales, disponiendo que se tenga presente para su observancia en cuanto a las de este Municipio que están por formar.

Visto el cupo de hombres señalado a este distrito por el recemplero de 1876 según la distribución y suclamiento que consta en el precepto número 16 del referido Boletín, e inteligenciada la Corporación de las disposiciones que circula la Comisión permanente repleto del llamamiento y declaratorio de soldados por el expresado recemplero, acuerda por unanimidad fijar esta operación para el Domingo nueve del próximo día de Marzo.

Siendo próxima la época en que según el artículo 150 de la ley orgánica municipal, has de comunicarse al Sr. Gobernador civil el presupuesto aprobado que ha de regir en el año económico suadero de 1877 a 1878, y como aun no se haya dado cuenta ni de su proyecto, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que la Comisión permanente del ramo se apresure en arreglar y presentar lo suyo pronto dicho proyecto,

para someterlo a la tramitacion ordenada en
los artículos 116. y siguientes de la invocada ley.

Vistos y examinados detenidamente los re-
partimientos vecinales ejecutados por los peritos
repartidores para hacer efectivos los cupos y re-
cargos respectivos por los impuestos de Consumos
y cereales y de la sal correspondientes al actual
año económico, y encontrándolos conformes y ac-
omodados a la instrucion y disposiciones vigentes,
 acuerda el Ayuntamiento que se expongan al pú-
blico por ocho dias, para que dentro de ellos, re-
clame el que se considere agraviado, en la inteli-
gencia de que el dia ultimo de los ocho expresados,
por la noche, se reunirá el Ayuntamiento, y
en sesion pública de que se extendirá acta, se
oirán y resolverán las reclamaciones que quieran
presentarse ante todas, y se harán constar los
nombres de los contribuyentes que lo soliciten,
que habiendo reclamado en tiempo, no se han
conformado con lo resuelto por la Corporacion,
para establecer esta formalidad mas de prueba
de haber accedido oportunamente a los fines
que puedan convenirles, y de cuya acta se un-
irá copia al reparto.

Lo habiendo otro asunto de que tratar, ex-
pidió por terminada la sesion, firmando esta acta los
sres. presentes en la forma que saben y acostumbran
hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sores.

Sesion extraordinaria del veinte y tres de Febr.

Barroto. Prud. de mil ochocientos setenta y nueve.

Concurrieron a las mismas los Sores. del Ayuntamiento de este termino que se nombran al margen, bajo la presidencia del Segundo Fuente de Alvalde y Alvalde actual tal Don Francisco Barroto Almaguer, y habida la mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que fue al efecto.

Cejudo

Habiendo estado expuestos al publico por ocho dias que cumplen hoy, los repartimientos vecinales de los impuestos de Consumos y cereales y de la sal pertenecientes al actual año economico, y no habiendose

hecho reclamacion alguna en contra de los mismos no obstante haber sido anunciadas su publicidad por los medios acostumbrados, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar dichos repartos y que sin perdida de tiempo se remitan al Sr. Jefe de la Administracion economica para el examen y sancion superior debidos.

Siendo el objeto de la presente reunion conforme se expreso en la convocatoria circulada oportunamente, se dio por terminada, firmando esta acta los Sores. presentes en la forma que saben y acostumbran hacerlo, de que certifico.

Sores.

Sesion ordinaria del nueve de Marzo de mil

Donilla. Prud. ochocientos setenta y nueve.

Perus

En la villa de Segura de Larragos a nueve de

Barrato - D. Rafael
Dehencourt
Fernanda D. Juan
Francisco de Alcalde
Cejudo
Fernandez D. D.
mingo.

Morro de mil ochocientos setenta y nueve, reuni-
do en las salas consistoriales el Ayuntamiento de
la misma, bajo la presidencia del segundo Teniente
de Alcalde Don José Bonilla Luando por indispo-
sición del Sr. Alcalde constitucional Don Ma-
nuel Curbelo Páez, con asistencia de los concejales
que se nombran al margen, para celebrar sesión
extraordinaria al efecto de practicar el sorteo de
concejales salientes de este Ayuntamiento en esta
primera renovación bienal de 1879; y abierta la
sesión por orden del Sr. Presidente, y el secretario
dio lectura a los Reales órdenes del 28 de Se-
tiembre y 31 de Diciembre últimos, y a la cir-
cular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Pro-
vincia inserta en el Boletín oficial correspondien-
tes al 28 del próximo pasado Febrero, ^{en} cuyas
disposiciones superiores se establece la materia
de efectuar la referida renovación.

Inteligenciadas los señores concejales por medio
de la expresada lectura, del procedimiento indicado
que ha de observarse en este acto, y de que según el
censo de población que sirvió para organizar y
constituir este Ayuntamiento, corresponde a la re-
presentación de este Municipio el total de once con-
cejales de conformidad a la escala del artículo 35
de la ley municipal, acordaron que deben salir seis
individuos por ser la mitad mayor de dicho total,
comprendiéndose en los seis salientes, la única vacan-
te existente y causada por haber emigrado
para las Américas el concejal Don Ruperto Gon-
zalez Brito, todo de acuerdo con lo resuelto por
la precitada Real orden del 31 de Diciembre.

Para sortear, pues, los cinco señores concejales
que han de salir, se dispuso por el Sr. Presidente
que fueren escritos en diez papalotas iguales, los nom-

bre de los diez concejales que por derecho de sufragio forman actualmente esta Corporacion, y hechos an e' introducidas en la urnas, verificandose seguidamente la extraccion de una a una hasta el numero antedicho de pines, han sido ordenadamente leidos los nombres que siguen.

Don Juan Francisco Fernandez, concejal.

Don Domingo Fernandez Guerra, Idem.

Don Rafael Barreto Umpierrer, Idem.

Don Manuel Curbelo Cain, Alcalde.

Don Antonio Luis Cejudo, concejal.

A consecuencia de estas sortas y extraccion, y computada la vacante de que se ha hecho mención, resulta que en la primera quincena de Mayo proximo segun el artículo 44 de la antes invocada ley organica municipal, han de ser elegidos seis concejales por este Colegio electoral de Fiqueras, unico de que consta este distrito, a fin de que se posesionen en sus cargos el primero de Julio tambien proximo conforme al artículo 52 de la repetida ley, debiendo continuar en la Corporacion, Don José Bonilla Surando, Don Francisco Barreto Umpierrer, Don Manuel Perez Ramirez, Don Antonio de Paer y Don Juan Othencourt Cabrera.

Cumplido el objeto de esta sesion extraordinaria, el Sr. Presidente la declaro terminada, y leído que fue lo relatado en esta acta, la firman los Sres. concurrentes en la forma que saben y acostumbran hacerlo, de que certifico. - Cerra lineas - Ven - Sale -

Bonilla

Sores.

sesion ordinaria del nueve de Marzo de mil

Bonilla Cruz. ochocientos setenta y nueve.

Peres

Concurrieron a la misma los sres. del Ayuntamiento

Barrato D. Rafael funcionario que se nombra al margen, bajo la presi-

Bethencourt Dencia del Sr. primer Teniente de Alcalde y el

Fernandez D. Juan calde accidental Don Jose Bonilla Luando, y ha-

Francisco lida mayorias, se declaro abierta la sesion y aproba-

Cejudo

da el acta de la ultima leida que fue al efecto.

Fernandez, Don

Dada cuenta de la Real orden su fecha

Domingo.

15 del proximo pasado Enero, que se lee en

el numero 19 del Boletin oficial, recordatoria

de la formacion de los presupuestos municipales

pertencientes al ano economico de 1879 a 1880, y

la rendicion de la cuenta del de 1877 a 1878 cuyo

ejercicio se como definitivamente en 31 de Di-

ciembre ultimo, el Ayuntamiento unanime

acuerda reproducir su determinacion tomada

respecto de ambos servicios en la sesion del 16 de

Febrero anterior, y escita nuevamente a la Co-

mision de Contabilidad de este Cuerpo, a que

lo mas pronto presente el proyecto del presupues-

to ordinario de este Municipio para el periodo

mencionado.

No habiendose producido reclamacion

alguna respecto de la lista de electores elegibles y no

elegibles de este distrito municipal durante el

tiempo de su publicidad segun ha informado la

Secretaria, el Ayuntamiento acuerda unanime

declararla ultimada y subsistente.

No habiendo otro asunto de que tratar,

se dio por terminada la sesion, firmando este acta

los sres. presentes en la forma que saben y acatun-

bran hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sores. Sesión ordinaria del día y seis de Marzo de
 Bonilla-Ord. mil ochocientos, setenta y nueve.
 Parroto D. J. Concurrieron a la misma los sores. del Ayuntamiento
 Peres to que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr.
 Bethencourt primer Teniente de Alcalde, y Alcalde accidental Don
 Fernandez D. José Bonilla Lirando, y habida mayoría, se declaró
 Juan Fran. abierta la sesión y aprobada el acta de la última leída
 Cejudo que fue al efecto.
 Fernandez D. Exhíbido por la Junta repartidora el reparti-
 Domingo. miento municipal formado para rivitar con su
 calculado producto, los déficits de los presupuestos de
 este Municipio respectivos a los años económicos de
 1877 a 1878, y el actual, y encontrándolo el Ayunta-
 miento conforme y arreglado a lo prescrito en
 el artículo 133 de la ley municipal, y que en sus
 operaciones se ve clara y separadamente la cuota
 que ha correspondido a cada vecino contribuyente
 en cada uno de los referidos periodos, acuerda por
 unanimidad aprobado sin perjuicio de oír las re-
 clamaciones a que diere lugar, para resolverlas a
 su tiempo según proceda, a cuyo efecto ha dispon-
 to que se ponga de manifiesto en Secretaría anun-
 ciándose en publicidad durante ocho días por los
 medios acostumbrados.

Dada cuenta de la circular número 22 del
 Gobierno civil de esta Provincia susenta en el Boletín

tin oficial correspondiente al cinco del actual, por
la cual se ordena que se suspendan las operacio-
nes referentes al recuento del corriente año hasta
que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion
se sirva resolver la consulta que el Sr. Goberna-
dor ha acordado hacerle, en la duda de si las
referidas operaciones han de arreglarse a la
Ley del Ejército de 23 de Agosto de 1878 ó a la
anterior del 30 de Enero de 1856 que se ha veni-
do observando respecto de estas Milicias provin-
ciales, el Ayuntamiento acordó por unanimi-
dad quedar enterado.

Recordando este Ayuntamiento que con ocu-
sion de la renovacion bienal próxima de sus indivi-
duos y en observancia de lo que previene el artículo
30 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, han de
publicarse en la primera quincena del inmediato
Abril, la lista de electores elegibles y no elegibles de este
distrito, por unanimidad acuerda que así se verifique
poniéndose de manifiesto en el secretaría, la copia de
claro ultimada en la sesion del mes del actual.

No habiendo otro asunto de que tratar, se
dió por terminada la sesion, firmando esta acta
los Sres. presentes en la forma que saben y acos-
tumbra hacerlos, de que certifico.

Bonilla

Sorés.

sesion extraordinaria del dos de Abril de mil ochocientos

Presid. Bonilla ciento setenta y nueve.

Barrato D. Fran

Concurrieron a' ella los sorés del Ayuntamiento

vino. que se nombran al margen, bajo la prudencia del Sr. pri-

mer teniente de Alcaldes y Alcalde accidental Don

Barrato D. Ra-

fon Bonilla Zurado, y habida mayoria, se declara

fucl. abierta la sesion y aprobada el acta de la última leida

Deheneorot que fue al efecto.

Fernandez D.

Fue ofrecido por la Secretaria el expediente in-

Juan Juan

truido por la prudencia nuevamente, con motivo de

ejido

haber entendido que ha permanecido olvidada en los cen-

Fernandez D.

tros ^{de esta} provincias, la expedicion que se autorio por este

Domingo.

Cuerpo en sesion del primero de Agosto del año proximo pasado, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en solicitud de moratoria para el pago de la contribucion territorial del corriente año economico, y sujeto dicho expediente al debido examen, lo declara la Municipalidad bien arreglado y suficiente, acordando se dirija al expresado Ministerio acompañado de la instancia que estando preparada, la firmen los sorés concurrentes a' este acto, y que se recomiende por la referida presidencia al Excmo. Sr. Gobernador civil, para que se digno darle direccion, apoyándola si lo tuviere a' bien, despues de oir a' la Comision permanente de la Exma. Diputacion provincial y al Sr. Jefe de la Administracion economica.

Vista la única queja de agravio que se ha

producido acerca del repartimiento municipal
votado y formado para nivelar los presupuestos
ordinarios de este distrito municipal, pertene-
cientes a los años económicos de 1877 a 1878 y de
corrientes, se suscita aquellas por el vecino Don
Ricardo Cancio y Peres con fecha 23 del mes
último, atendiendo a que su reclamacion la
concreta al total de utilidad que en aquellos
se le ha figurado, considerandolo escuivo, de cu-
ya operacion entendió la respectiva Junta de
evaluacion, el Ayuntamiento por unanimidad
acuerdas, que para bien de resolver lo que sea
procedente, se oiga a la expresada Junta, pre-
santandosele originals para su informe, dichas
queja con copia de este acuerdo.

Resueltos los asuntos que han motivado en
sesion extraordinaria, exprese en la convocato-
ria circulada al efecto, la presidencia la de
por terminada, firmando esta acta con los de-
mas sres. concurrentes en la forma que acos-
tumbra y saben hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Soru. Sesion ordinaria del 13 de Abril de mil
Bonilla-Prind. ochocientos setenta y nueve.
Peres Concurrieron a ella los sres. del Ayuntamiento
Barrito D. Rafael to que se nombran al margen, bajo la presidencia

Bethencourt
 Fernando D.
 Juan Fran.
 Cajudo.

del Sr. primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental Don José Bonilla Surardo, y habida mayoría, se declaró abierta la sesión y aprobadas el objeto de la última leída que fué al efecto.

Dada cuenta de la circular número 25 inserta en el Boletín oficial correspondiente al 17 de Marzo último, por la que el Excmo. Sr. Gobernador civil recuerda el cumplimiento de las prevenciones de la Real orden publicada en el citado periódico oficial correspondiente al 12 del próximo pasado Febrero, sobre la formación de los presupuestos municipales que deben rejir en el próximo año económico de 1879 a 1880, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda reproducir con este motivo, lo dispuesto acerca de este servicio tan importante en las sesiones del 16 de Febrero y del 9 de Marzo últimos, y repetir igualmente las excitaciones dirigidas a la Comisión permanente de esta Municipalidad encargada del ramo de su contabilidad y Presupuestos, con el objeto de que no demore por mas tiempo la presentación del proyecto del de que se trata.

Leído el Real decreto del 10 del mes último publicado por el Boletín oficial extraordinario del 21 del mismo, y la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia que se halla inserta en el número 35 de dicho periódico, referentes a las elecciones para Diputados a Cortes que han de verificarse el 20 del actual conforme se previene en el artículo 4.º del citado Real decreto, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado, y que por la Alcaldía se ejecute todo lo conducente al debido cumplimiento de las mencionadas disposiciones superiores.

Seguidamente se impuso el Ayuntamiento de la otra circular número 24 del Excmo. Sr. Gobernador

civil que se lee en el número 37 del Boletín oficial,
sobre la elección de Compromisarios para la de
Senadores que ha de verificarse el 25 del corrien-
te mes, y en su virtud acuerda que por la pre-
sencia se disponga lo concerniente al exacto
cumplimiento de este otro servicio importante.

Por último se dio lectura a otra circular
de la antedicha autoridad superior de esta Provin-
cia inserta en el número 38 del repetido Boletín
recordatoria del cumplimiento del artículo 3º
de la ley electoral del 1º de Agosto de 1870 respec-
to de la publicación en la primera quincena del
mes próximo, de la lista ultimada de los electores
elegibles y no elegibles de este distrito, y habiéndose
manifestado por la presidencia como se ha
cumplido este servicio, toda vez que desde el primer
del actual en que empezó a correr dicha quincena
a que se referia en el orden, fue publicada la re-
sultada lista, el Ayuntamiento acuerda quedar
enterado y que así se comuniqué a la Superioridad
Superioridad con supresión del total de los aludidos
electores conforme lo pide por la precitada cir-
lar.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio
por terminada la sesión, firmando esta acta los
sres. presentes en la forma que saben y acatando
habido, de que certifico.

Bovilla

Sores.

Sesion extraordinaria del dia y siete de Abril

Bonilla Prim. de mil ochocientos setenta y nueve.

Concurrieron a ella los sores. del Ayuntamiento

Barreto D. Ra. que se nombran al margen bajo la presidencia del

faels Sor. primer Teniente de Alcalde D. Jon Bonilla

Bethencourt Lurards por indispocicion del Sor. Alcalde constitu-

Tomando D. rional, y habida mayoria, se declaro abierta la

Juan Joan. sesion y aprobada el acta de la ultima leida que

Cajudo fue al efecto.

Complendiendose el objeto de esta sesion extraordina-

Domingo rias expresado en las convocatorias circulada oportu-

namentes, en primer termino se dio lectura a una

comunicacion que la Comision permanente de las

Exma. Diputacion de esta Provincias ha dirigido

al Exmo. Sor. Gobernador de la misma con fecha

15 del mes ultimo, y que esta autoridad ha pasado

original a esta Corporacion para su inteligencia,

por la cual dicho Centro provincial participa,

que estando desatendidas las obligaciones del presu-

puesto de la Provincia a causa de que los Ayunta-

mientos no satisfacen con la debida regularidad

el contingente que les corresponde, ha acordado

expedir apremio contra los mismos y manifestarlo

al de esta poblacion, para que se apresure a salvan-

tar su adeudo de ochocientos mil trescientas veinte y

seis pesetas ochenta y cinco centimos, a fin de evi-

su consecuencia y

Resultando que el referido descubrimiento corresponde en su mayor parte a los contingentes de los años económicos anteriores al de 1877 a 1878 desde el cuando data la administración del actual Ayuntamiento.

Resultando que al no haberse ingresado aun en la Tesorería de la Casa. Diputación las dos mil y pocas pesetas en que se calcula el alcance por el último período económico y por los trimestres vencidos del actual, ha obedecido a causas ajenas del Ayuntamiento.

Resultando que en cuanto a la alzada deudas que se reclama, procedente de los citados presupuestos anteriores, desde que los concejales actuales se reincantaron de la administración de este Municipio, raronaron y formularon la oportuna protesta que les fue consentida, descargándose de toda responsabilidad por los aludidos atrasos.

Resultando que a consecuencia de aquella protesta, se firmó el expediente de cargos respecto de las administraciones anteriores y demostrativo a la vez de la imposibilidad de proceder a la realización de los créditos relativos a aquellos descubiertos, por haberse ausentado uno, haber muerto otros y haber venido a la mas extrema pobreza el mayor número de los contribuyentes que resultaban deudores por los repartimientos municipales de aquellos años.

Resultando que el referido expediente se pasó al Excmo. Sr. Gobernador civil desde el 12 de Agosto último, sin que hasta la fecha presente se haya tenido noticia de haber obtenido la resolución que se interesaba.

Resultando que esta Municipalidad tiene destinado desde 1875 a 1876, para el pago de su contingente anual, los recargos municipales autorizados y repartidos sobre las contribuciones directas, cuya recaudacion corre a cargo de los Agentes del Banco, habilitando en la capital un apoderado al efecto de entregar en la antedichas Tesorerias, el importe de aquellos recargos hasta completar el contingente, a medida que los vaya percibiendo de la otra Tesoreria de Hacienda publica.

Considerando que nada ha podido ni puede adelantar el actual Ayuntamiento en cuanto a los susodichos recargos de ulterior procedencia mientras no recaiga y se le comunicase la revolucion debida, al expediente de que se ha hecho merito, por cuya razon no se cree sujeto a ninguna clase de responsabilidad que de aquellas se origine.

Considerando que no ha podido ser mas deferente para con los intereses de la Provincia, toda vez que en su obsequio se ha dispuesto del unico recurso de mas facil y segura realizacion previsto en su presupuesto, postergando a todas las demas obligaciones del Municipio y sujetandolas a la eventual y tardia recaudacion de los otros impuestos calculados.

Considerando que ni la justificada moratoria que por termino de un ano concedio a esta Isla el Gobierno de la Nacion para el pago de la contribucion territorial de 1877 a 1878 y otras atrasadas, ni la imposibilidad con que en el actual periodo tropiera la recaudacion a pesar de la actividad de la Agencia del Banco, motivadas por la carencia de medios que afecta a los contribuyentes, deben ser causa de can en falta a esta Corporacion por lo que se adeuda del contingente de estos dos años, porque al ceder con dicho objeto los mencionados recargos, lo hizo al mismo tiempo que para

aseguran al citado presupuesto de la provincia el
ingreso del repartido contingente, tambien para
prometere el alivio de esta obligacion, si bien
esto no fue acordado; mas no obstante, junto pa-
rece que a' aquella concesion de subrotoria la
bia de adherirse la Exma. Diputacion como
acredora, pues reconoció su necesidad y se a-
presuro a' solicitarla en pro de esta, de gracia
dos habitantes, maxime cuando tan benefi-
ciosa medida comprendió al principal des a
quello recargos que corre unido, como se ha
dicho, a' la prenotado contribucion territorial.

Y considerando por ultimo, que aun cuando se quiera en-
juagar el aludido descubierto de estos diez años en
dos con el producto de los otros recursos estableci-
dos que consisten principalmente en un reparti-
miento municipal, como su cobranza la de-
fiulta, y detiene la misma imposibilidad que
recae, la referida recaudacion del Banco,
y tan es así, que todas las demas atenciones
del Municipio se hallan desatendidas por com-
pleto y en terminos que hasta el portero se
se obligado a' demandar la caridad pública
para sostenerse, La D^{ta} Municipalidad unánime
acuerda, que con copia certificada de este par-
ticular, se ocurra a' la abtedicha Comision
permanente, en demostracion de los motivos que
la impossibilitan para atender con la exacti-
tud y buena voluntad que en otro caso lo harian
a' la reclamacion que por aquel Centro se les
hace, suplicandole al mismo tiempo se dignen
esperar a' que se haga efectivo el relatado
recargo municipal por lo que respecta al
pago del contingente del año proximo pas

Do y del corriente, e interesarse en el pronto despacho del expediente a' que se ha hecho referencia, cuyo resultado ha de relacionarse con los descubiertos de los otros periodos anteriores, debiendo tenerse muy en cuenta la suma obrada que las representas y las circunstancias calamitosas en que se encuentra este termino jurisdiccional, las cuales cuando no consentiran la realizacion del presupuesto en ejercicio, mucho mas han de oponerse a' la cobranza de esos cuantiosos atrasos si se tratara de verificarse en la actualidad.

Dada cuenta de la aprobacion condicional que el Sr. Jefe economico de esta Provincia se ha servido dispensar igualmente a' los repartimientos de los cupos señalados a' este distrito por los impuestos de Consumos y cereales y de la Sal en el actual ano economico, haciendo responsables a' los individuos de la Junta de asociados y del Ayuntamiento, a' lo que resulta al Excmo. Sr. Director general de Impuestos, con motivo de aparecer desocupadas en dichos repartimientos las clases 2.^a y 3.^a de las diez y siete que para la ejecucion de aquellos, se acordó fijar en este expresado distrito municipal en atencion al censo de habitantes del mismo, el referido Ayuntamiento en justa defensa de sus particulares intereses que se declaran comprometidos por aquel decreto de aprobacion, se apresura a' solicitar su reposi-

cion de la expresada autoridad economica, dejando
sin efecto la clausula de responsabilidad que
encierra, en la persuacion de que el motivo
antes indicado es insuficiente para justificar
como se lo demuestran las consideraciones si-
guientes.

No cabe duda de que la expresada Direccion
general, deseosa de alargar la arbitrariedad
de los repartimientos en cuestion, y de facili-
tar la proporcionalidad y la justicia en la
derrama individual, anunciando la tribu-
tacion de que se trata con las especiales cir-
cunstancias de las familias, cuyo convenient
desarrollar practicamente la teoria del artícu-
lo 213 de la instruccion de 24 de Julio de 1876
en que fijó su atencion, y se ocupó en cal-
culos acertados obteniendo de ellos deducciones
prudentes y oportunas al caso, en cuya virtud
por circular del 6 de Abril de 1878, trajo un proce-
dimiento especial y conveniente al fin expuesto, por
medio de escalas y de clases relacionadas con el nú-
mero de habitantes de las localidades, recomendando
su adopcion. A él se arregló la Junta repartidora
de los precitados impuestos y estableció diez y siete
clases. Ocupose luego en la separacion de los veci-
nos exceptuados segun el artículo 218 de la in-
cada instruccion, y seguidamente en la clasificacion
de los contribuyentes o sea su division en gru-
pos o clases, atendiendo al efecto las condiciones
de posibilidad o posicion social de cada cual
en observancia de las disposiciones 35 y 38 de dicha
circular, operacion la mas esencial e impres-
cindible por lo mismo a su modo de ver; de cuyo
esmerado y detenido trabajo, ocupada la

primera clase por los primeros capitalistas del término jurisdiccional y la última por los mas inferiores, partiendo de esta en proporcion ascendente para llegar hasta aquellas, vis declarada y justificada la falta de las clases segunda y tercera por la distancia a que se encuentran la fortuna de aquellos primeros capitalistas de la de los que les siguen, distancia mucho mas significativa que la que media entre estos y los Demas ordenadamente hasta los últimos. Mas claro, si la proporcion establecida para la clarificación y sostenida desde la clase 17.^a hasta la 4.^a por ejemplo, fué en atencion a las posibilidades individual, de 1 a 50, de 50 a 100, de 100 a 150 y así sucesivamente hasta dicha clase 4.^a, representando esta a los de 450 a 900 de capital, no encontrándose ya otros que los mayores, de 1400, racional y justo parece el tránsito a la primera haciéndose omision de las intermedias; de lo contrario, y no siendo posible ninguna otra combinacion proporcional que facilitara el acomodarlos, sino la de diez y siete grupos por la razon dicha de la grande diferencia de capitales, para llenar las diez y siete clases, preciso hubiera sido introducir desproporcionalidades perjudiciales para los contribuyentes a quienes habrian de afectar en contra y beneficios para los demas. Tambien es obvia la razon, pues siendo dos unidades el tipo de progresion en la repetida escala de diez y siete clases, una contribuyente que representara ocho personas y corresponde a la clase 4.^a proporcionalmente a los que aparecen en la 5.^a y 6.^a, si se le eleva a la segunda, sufrira el gravamen consiguiente al aumento de treinta y dos unidades, beneficiándose los demas mediante la disminucion que tendra el tanto por

lento que debe gravar la masa contributiva,
y todo perjuicio individual es injustificado
porque obedece a una clasificacion despropor-
cional y a la imputacion consiguiente, de un
numero excesivo de unidades, (pues en la 1.^a
en que debiera estar, representaria 216 y colo-
cado en la 2.^a habria de contribuir en razon
218. Ademas dejaria de existir en las tres pri-
meras clases la proporcionalidad que se observa
en las trece ultimas, adoptada como base im-
posible de clasificacion, aconsejada por el prin-
cipo innegable, de que los impuestos de que se tra-
ta, afectan a los contribuyentes con relacion a
su posicion social. Asi pues, el que tenga una
fortuna de 500 por ejemplo, debera figurar en
la clase 10.^a representando 15 unidades por per-
sona, y el que la tiene de 200 en la 15.^a con 7
unidades por individuo, la mitad de aquel su-
proporcionadamente; mas, colocando en la 1.^a a los
mayores capitalistas o que lo tienen de 1000, con
33 unidades, y en la 2.^a a los de 900 con 31, o no
resaltaria una inconveniente desproporcional-
dad, injusta lo bastante para fundar en ella
una queja de agravios y basta para causar
la nulidad del repartimiento? o No se re-
ria de ello hasta rechazarlo, el indicado prin-
cipo basado en la igualdad de los impuestos?

El Diputado no ha podido explicarse el
hecho de desaparecer varias agujas dos clases, por
creer ineludible que su Distribucion no es absolu-
ta sino relativa a las condiciones de cada pue-
blo, no siendo admisible en su concepto, que
habiendose distribuido el vecindario en diez y
siete clases, aparecieran dos sin individualidad con

tribuir en ellas. Por lo demostrado ya, el Ayuntamiento ha entendido, que la escala de mayor a menor de clases, obedezca al curso de poblacion pero la distribucion de los contribuyentes en esas mismas clases, es con secuencia precisa de la clasificacion que de ellos debe hacerse con relacion a la posicion de cada cual. El propio Excmo. Sr. D. D. ha reconocido que debe existir un termino comparativo para colocar a los contribuyentes unos en pos de otros en clases correlativas. Ahora bien, ¿de que principio se ha de partir para fijarlo? Lo ha fundado aquel al parecer, en el numero de clases de la escala, esto es, en el mecanismo material, por decirlo asi, del procedimiento, y la Junta, como se ha dicho, lo ha tomado de la naturaleza de los impuestos, basando la categorizacion en la posicion social de los contribuyentes, dato esencial e imprescindible para obtener en el repartimiento armonia y proporcionalidad tan recomendadas, acomodando las cuotas individuales a las circunstancias especiales de las familias, doctrina establecida en el precepto articulo 213 de la Instruccion, y sostenida en las mencionadas disposiciones 35 y 38 de la referida circular.

El repetido Excmo. Sr. D. D. ha considerado la proporcion exclusivamente con relacion al tipo de progresion peculiar de las escalas, aplicable de hecho, a la colocacion de los contribuyentes en las clases respectivas. ¿Y cuales son estas clases respectivas? Para determinarlas, necesariamente ha de preceder la clasificacion de aquellos, basada en un principio teorico y justo que no puede ser otro, que el enunciado y repetido de la posicion social, y asi lo puso en practica la Junta, y merecio la aprobacion del Ayuntamiento. La diverjencia de ambas opiniones queda bien determinada.

Jamposa esta conforme el Ayuntamiento, por

las razones expuestas, en que la Junta repartidora
haya faltado a las bases fundamentales de los trab
jos publicadas en la precitada circular, por ha
berse visto obligada a dejar desiertas dos clases de
la escala de aptadas por no haber contribuyentes
llamados a figurar en ellas, y menos lo esta, en
que se hecho posible y justificado, haya influ
en perjuicio de los demas, ni de lugar a queja
fundada, ni cause la nulidad del repartimie
to. Al contrario, su proceder ha sido concien
tudo y ajustado a la teoria y a la practica es
tallada y aconsejada por aquella disposicion
superior, de cuyo estudio hecho en ambos senti
dos, no ve el Ayuntamiento que sea forzoso, pu
ni lo considera posible, que en todas las loca
lidades anexas por su cuna de poblacion,
se encuentren contribuyentes con que llenar toda
las clases de la correspondiente escala. En un
pueblo de corto vecindario a contribuir, cuya pro
piedad este en manos de dos o tres personas que
la tengan distribuida entre los otros contribuyentes
por convenios de sociedad, muy probable es que
al hacerse la clasificacion de todos, no puedan
acomodarse los nueve grupos que son precisos
para ocupar las clases de la escala minima.
¿Y dejarán por eso de contribuir en la proporcion
de la cuota, imputandose a cada cual las unidades
correspondientes a las respectivas clases? No por
cierto. El de la 1.^a habra de contribuir como treinta
y tres de los de la 9.^a y con ocho unidades mas que
el de la 3.^a haya o no individuos en la 2.^a, y el de
la 6.^a con ocho mas que el de la 4.^a y ocho mas
que el de la 8.^a si se ocupadas o no la 5.^a y la 7.^a
¿Dónde esta, pues, el perjuicio por el motivo en

cuestión? Si estriba en que el total de unidades a contribuir no es tan abrado como lo fuera, estando llenas todas las clases, siendo mayor el tanto por ciento de gravamen, tambien podria decirse esto respecto del número de individuos que figuran en las clases, pues aparecerán algunas con solo uno ó dos jefes de familia, pudiendo comprender, pero no debiendo, diez, veinte y cuantos se quieran, lo cual haria aumentar ó disminuir de qual tipo general á medida que resultare (mayor ó menor) ó mayor la materia total imposible. (Por conclusion)

Por conclusion, habiéndose adoptado la escala correspondiente al vecindario, siendo satisfactoria la clasificación hecha de los contribuyentes, estando arreglada á ella su colocacion en las clases, computadas debidamente las personas de familias y las unidades respectivas de la escala y determinado con exactitud el tanto con que ha de contribuir cada unidad con relacion al total de estas y al cuerpo que ha de repartirse, nada mas hay que pedir en concepto del Ayuntamiento respecto del servicio de que se trata, porque no procediendo la falta de alguno de aquellos requisitos, no tiene significacion alguna el que el tanto de gravamen sea el 10 u 8, pues el tipo es dependiente y no fijo y por lo mismo no puede calificarse de ilegalmente excesivo ó bajo mientras no resulte la indicada falta.

En su consecuencia, el Ayuntamiento no puede menos que insistir en su justa pretension expresada al principio, prometiendo un buen éxito de la ilustrada rectitud que distingue al Sr. Jefe de la Administracion economica; mas si contra la equidad que abraza, resultare ser desatendido, acuerda en mismo establecer desde luego para ante la Exma. Diputacion

de esta Provincia, el recuento de alzada ya se esta
blea en el otro articulo 225 de la presentada p
sucesion, sin perjuicio de disponer que sin perdis
de momento, se proceda a la recaudacion de los
relatados repartimientos ejecutandose lo que pa
ra ello sea necesario, y que se saque copia cert
ficada de este particular, y se remita con citada
oficio a dicha autoridad economica, para su a
bido conocimiento y resolucion que se interesa
o que tenga a bien dictar.

Terminados los asuntos anunciados pa
ra esta sesion extraordinaria, se dio por term
nada, firmando esta acta los sors. presentes en
la forma que saben y acostumbrar hacerlo, de que
certifico.

Bonilla

Sores.

Sesion extraordinaria del veinte y cuatro de Mayo

Bonilla - Ciudad. De mil ochocientos setenta y nueve.

Cerro

Concurrieron a ella los sors. del Ayuntamiento

Barrato D. Rafael que se anotan al margen, bajo la presidencia del

Alcalde Don Jose Bonilla primer teniente del

Fernandez D. Juan segundo por indisposicion del Sr. Alcalde constituido

Francisco

nal, y habida mayoria, se declaro abierta la sesion

Cejudo

Fernandez D. Do. y aprobada el acta de la ultima leida que fue al

mingo. efecto.

Visto el informe que en cumplimiento de lo acordado
 en sesion del dos del actual, ha evacuado la Junta
 de evaluacion respecto de la quiza de agravio producida
 por Don Ricardo Canicio y Peter De Suta vecindad en con-
 tra del repartimiento municipal respectivo a los años
 economicos de 1877 a 1878 y el actual, estimando el Ayun-
 tamiento por convencimiento propio y por lo que
 consta de antecedentes, ciertos los hechos que, segun se
 exponen en aquel, tuvo en cuenta la expresada Junta
 para imputar al referido reclamante el haber personal
 de mil trescientas quetzales anuales constituido por las uti-
 lidades que obtiene en este distrito por los varios conceptos
 que alli se determinan, y adhiriendose a las oportunas
 y bien razonadas consideraciones que lo completan, de
 conformidad con lo que la propia Junta propone, la
 referida Municipalidad, por unanimidad de acuerdo, resuelve
 no haber lugar a lo pretendido por el Sr. de Canicio
 con reserva de su derecho, ni en cuanto a su eliminacion
 del citado repartimiento ni reduccion de su haber per-
 sonal a una cifra modica, porque todo vecino es obli-
 gado a contribuir por medio del repartimiento general
 por todas las utilidades que perciba en el distrito, sea cual
 fuere su naturaleza, caso tercero articulo 136 y reglas pri-
 mera y cuarta del 138 de la ley municipal, en cuyo
 principio esta fundada la computacion de aquel haber
 hecha por la Junta de evaluacion, y tampoco por lo que
 respecta a su ofrecimiento de justificacion, porque ha de-
 bido aducir a su reclamacion la prueba necesaria segun se
 dispone en el parrafo segundo de la regla setima del pre-
 citado articulo 138 de dicha ley organica, cuyo medida
 parece prevenir la brevedad en el procedimiento de esta
 clase de recursos, sin que haya ningun precepto que auto-
 rize al Ayuntamiento para establecer un periodo de
 prueba utilizable para ambas partes interesadas; dispo-
 niendo por ultimo la Corporacion, que a esta resolucion

se le di' la debida publicidad como a indica en la
precitada regla sétima, cuya formalidad habra
de cumplirse en la forma acostumbrada, para que
el interesado pueda formular dentro del plazo le
gal ante esta Alcaldia si viene convenido, el re-
curso de agravio que para ante la Excm. Diputacion
provincial ha anticipado por medio de su referida
reclamacion.

Si en el objeto de la presente sesion esta-
narias, el Sr. presidente la dió por terminada, y
mas esta acta con los Sr. presentes en la fo-
rma que saben y acostumbraban hacerlo, de que ce-
fio.

Bomilla

Sores. Sesion ordinaria del cuatro de Mayo de mil
ochocientos setenta y nueve.
Curbelo - Presid. Concurrieron a ella los Sores. del Ayunta-
miento que se nombran al margen, bajo la pre-
sencia del Sr. Alcalde constitucional Don Al-
fonso Curbelo Pais, y habida mayoria, se de-
claró abierta la sesion y aprobada el acta de la sesion
leida que fue' el efecto.
Barrato D. Juan. Y supuesto el Ayuntamiento de la circun-
scripcion del Sr. Jefe de la Administracion econo-
mica de esta Provincia inserta en el numero 43 del
Boletin oficial, su fecha 5 del mes ultimo, por
la que se recuerda el cumplimiento de cuant-

incumbe a' esta Corporacion respecto de la renovacion bienal que ha de verificarse en el presente año, de la mitad de los individuos de la Junta pericial, despues de leidas las disposiciones superiores referentes a' este servicio, atendiendo a' que son once los peritos, siete vecinos y cuatro forasteros que constituyen dicha Junta, conviene la Corporacion en que debe salir la mitad mayor en esta primera renovacion, esto es, cuatro de los vecinos y dos forasteros, renovandose al mismo tiempo tres de los cinco suplentes que existen, a' cuyo efecto dispone que se confiere a' la suerte la designacion de dicha mitad saliente, y verificada esta operacion primeramente respecto de los peritos vecinos, luego de los forasteros y de los suplentes por ultimo, dió por resultado haber tocado salir a' D. Pablo Perez, D. Tomas Placeres, D. Marcial Lopez y D. Justo Cabrera de los primeros; a' D. José Placeres y D. Antonio Diaz de los segundos, y a' D. Domingo Cardo- mo, D. Juan Gonzalez y D. Eduardo Clavijo de la tercera.

Como a' este referido Cuerpo corresponde elegir la mitad de los nuevos peritos a' que se concreta la renovacion de que se trata, por unanimidad acuerda conferir el mencionado cargo en concepto de hacendados vecinos, a' D. Francisco Guillen Ferrer y a' D. Sebastian Fernandez Guerras; a' D. Antonio Ortiz de Lara como forastero, y al contribuyente vecino Don Pedro Carrilla Delgado en clase de suplente, reservando al Sr. Jefe de la Administracion economica el nombramiento de otros dos del orden primero, uno del segundo y dos de los ultimos o sean suplentes con cuyo objeto acuerda de igual manera la Municipalidad la siguiente propuesta en terna, para que con copias de esta acta sea remitida a' la ante

dicha autoridad.

Vecinos contribuyentes.

D. José Antonio Torre	99 ⁴⁰
" Manuel Cabrera Rodríguez	28 ⁹⁸
" Gregorio Betancor Barreto	2 ⁷¹
" Juan Cabrera Silva	70 ⁶⁹
" Domingo Silva Robaina	37 ⁶⁵
" Juan Manuel Valenciano	2 ⁹⁷
Hacendados forasteros	
" Blas Ferrer Membrillo	101 ³⁷
" Juan Clavijo Betancor	22 ⁵⁸
" Dionisio Fran. Fernandez Guerra	3 ⁶⁸

Vecinos para suplentes.

" Lorenzo Guerra Frujillo	71 ⁵⁰
" Manuel Betancor Garcia	35 ²⁸
" Sebastian Robaina Perez	8 ¹³
" Mamerto Perez Ramirez	115 ⁹⁹
" Marcelo Guerra Frujillo	21 ⁶⁷
" Marcial Perez	9 ¹⁸

Enterado asimismo el Ayuntamiento, de la otra circular del Sr. Jefe de la Administracion economica del dicto del mes ultimo que se lee en el numero 111 del Boletin oficial, proceda a dar cumplimiento a la disposicion primera de la Circular de la Direccion general de impuestos, en fecha 25 de Marzo de 1878, y al efecto, para deliberar y acordar el medio de hacer efectivos en el proximo ano economico de 1879 a 1880 los cupos y recargos que correspondan a este distrito por los impuestos de Consumos, cereales y de la Sal, acuerda por unanimidad designar para asociarse con ellos con el objeto espuesto, a los vecinos Don Mamerto Perdomo Ferrer, Don Guay de la Torre, Don Pedro Doroteo,

Don Augusto Cino, Don Sebastian Fernandez Guerra,
 Don Manuel Caraballo, Don Eusebio Sauty, Don
 Domingo Betancor, Don Jose Maria Perez, Don Pedro
 de Leon Medero, Don Manuel Cabrera, Don Dionisio
 de Leon, Don Clemente Perera, Don Policarpo Ber-
 mudas, D. Valentin Cabrera, Don Francisco Ferrer,
 Don Rafael Fuentes, Don Gregorio Martin, Don Do-
 mingo Rojas, Don Andres Gonzalez, Don Victor
 Cabrera, Don Marcial Cabrera, Don Marcial Lo-
 pez, Don Andres Morales, Don Cristobal Espino,
 Don Pablo Gonzalez, Don Antonio Ferrer, Don
 Marcial de Leon, Don Baltasar Ferrer, Don Gre-
 gorio Betancor, Don Julian Cabrera, Don Esti-
 las Cabrerias y Don Juan Cabrera Garcia, dispo-
 niendo que por la presidencia se les comunicase
 esta designacion, convocandolos al mismo tiempo
 a la sesion que con el repetido objeto de fijar el
 medio de recordacion, habra de celebrarse el Domingo
 proximo once del actual a las diez de su mañana
 manana.

Recordando el Ayuntamiento que en el actual
 año economico no ha sido renovada la Junta
 municipal conforme a lo establecido en el capitulo
 tercero de la ley municipal, acuerda por unanimi-
 dad designar para asociados de la misma en sus-
 titucion de los actuales, a Don Pedro Dorote, Don
 Tomas Ferrer, Don Rafael Betancor Ferrer, Don
 Pedro de Leon Medero, Don Valentin de Leon Rami-
 rez, Don Eusebio Mupierrez, Don Antonio Feo,

Don Juan Manuel Valenciano, Don Rafael Gutierrez Cabrera, Don Manuel Betancor Pardo y Don Francisco Quintana y Gonzalez, cuya designacion se habra de comunicar a los interesados y hacerse publica por el medio acostumbrado en observancia y a los efectos a que se encaminan los articulos 68 y 69 de la referida ley organica.

Leida la circular que sobre la rectificacion de Anillaramientos se publica en dicho numero 44 del Boletin oficial, dirigida por la Direccion general de Contribuciones, su fecha 16 de Diciembre de 1878, el Ayuntamiento acuerda que se pare a la Junta municipal del ramo para sus diligencias y observancias.

Leido igualmente el Real decreto del 12 de mes ultimo inserto en el numero 47 del referido periodico oficial, por el que se fijan los dias 25, 26, 27 y 28 del corriente mes para que se lleven a efecto las elecciones municipales objetivas a la renovacion bienal de concejales, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que por la precedencia por los medios acostumbrados se de a conocer a este vecindario dicha Real disposicion, llamando a los electores elegibles y no elegibles de este distrito a tomar parte en las referidas elecciones.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que saben y acostumbrado, de que certifico.

Corbeto

Sores. Sesión ordinaria del veintey cinco de Mayo de
 Curbelo Prind. mil ochocientoy setentay nueve.
 Bonillas Concurrieron a la misma los sres. del Ayun-
 tamiento que se nombran al margen, bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde constitucional Don Ma-
 rcelo Curbelo Prind, y habida mayoría, se declaró
 abierta la sesión y aprobada el acta de la última
 leída que fue al efecto.

Fernandez D. Dada cuenta de una comunicacion de la Alcal-
 dia de Arrecifes, fechada el 3o del mes último, por
 Juan Fran. la que invita a esta Municipalidad para tomar parte
 en la votacion definitiva del presupuesto especial
 de correccion pública del Partido por medio de un
 representante que debe designar al efecto, fijándose
 para ello el primero de junio próximo, el Ayun-
 tamiento por unanimidad acuerda dar comisión
 la bastante al efecto, al primer Teniente de Alcalde,
 Don José Bonillas Curado, y que en se participe
 a la antedicha Alcaldia.

Leída la comunicacion que el Sr. Jefe de la
 Administracion económica de esta Provincia ha
 dirigido a esta Corporacion con fecha 3o del mes último
 recibida el 19 del actual, por la que se reclama el pa-
 go de ochocientas treinta y ocho pesetas setenta centi-
 mos en que se figura el caudado a este Municipio
 por el cumplimiento de descuento de sueldos sobre los au-
 gnados a los empleados del mismo en los presupuestos
 de 1868 a 1869 hasta el de 1872 a 1873; resultando segun

informa la Secretaría, que en cuanto a dichos pe-
nidos estan satisfechos los atudidos haberes suje-
tos al expresado impuesto; y considerando los
concejales actuales, que la reclamacion de que se
trata es referente a operaciones que debieron
cumplir las administraciones de aquellas épo-
cas, perseverantes en lo que acordado fuesen de
su forma de posesion, en Mayo de 1877, acerca de
los atrasos del propio Municipio, por unanimidad
acuerdan.

Primero: Que protestan de la manera mas solemne, de
responsabilidad que se les imputa por razon
del mencionado adeudo, a cuyo cargo no se con-
sideran sujetos, siéndoles por lo tanto impresen-
dibles en defensa de sus propios intereses, el at-
rarse para ante la Superioridad que correspon-
da en el caso no creible de que se revista en dicha
reclamacion directa y sea decretada contra ellos
por la via de apremio, la exaccion del repetido
alcance.

Segundo: Que estando pendiente de resolucion superior el es-
pediente que el referido Ayuntamiento actual formo
sobre el estado comprometido y dificil en que se en-
contraba la hacienda municipal por los cuantiosos
e insuperables descubiertos que pesaban sobre ella,
al mismo tiempo que, por la consecutiva pérdi-
da de las cosechas, se agravaban las circunstan-
cias calamitosas por las cuales hace cuatro años
que viene pasando este termino jurisdiccional,
se haga esto presente al Sr. Jefe economico,
a fin de que se digna dispensar a esta particular
su ilustrada atencion, y tenerlo en cuenta, por
ver que los mencionados actuales individuos de
la Corporacion, nada han podido ni pueden

Q

hacer mientras no obtengan la indicada resolución superior que interesada tienen tiempo ha.

Tercero: Que al comunicarse lo acordado a la referida autoridad económica, se le manifieste que según parece de antecedentes, no se adeuda por los citados años, sueldo alguno de los efectos al repetido impuesto.

Dada cuenta también de una circular de la Comisión permanente su fecha 23 del repetido mes último, por la que despus de ocuparse del estado de atraso en que se encuentra en esta Provincia el servicio de la reemplaza de estas milicias, hace algunas prevenciones acerca de los repetidos a los años de 1877 y 1878, y resultando que este Ayuntamiento no se encuentra en descubierto en el expresado ramo, por cuanto según informa la secretaria, ya esta formada para ser enviado por este correo, el estado numérico de los mozos sorteados por el último de aquellos años, cuyo documento se reclama por la dicha circular, acordó por unanimidad quedar enterado.

Vista la circular de la Administración económica de esta Provincia, su fecha 5 del actual, inserta en el número 55 del Boletín oficial, por la que se comunica que el cupo por el impuesto de Consumos y cereales para el próximo año económico de 1878 a 1880, es igual al repartido en el corriente, la Corporación unánime acuerda quedar enterada y que se tenga presente por la Junta repartidora del dicho impuesto al tratar de hacer el repartimiento.

vicinal que ha sido acordado para hacer efectivo
el agruado y sus ruanos autorizados.

Enterado el Ayuntamiento de la circular del Exmo. Sor. Gobernador civil, su fecha
Lo del mes ultimo publicadas en el Boletin ofi-
cial numero 60, encaminada a prevenir el mal
estado higienico en todos los pueblos de esta
Provincia; a llamar la atencion de las autori-
dades locales acerca de los abusos y malas condi-
ciones de los alimentos y bebidas, a fin de que los
impidan y corrijan, y por ultimo, a ordenar
la propagacion de la vacuna; habiendose ma-
nifestado por la presidencia, como en el dia
dia de ayer se reunió en sesion la Junta mun-
cipal de S. Trinidad de esta localidad con motivo
de haberse tenido conocimiento de como se han
presentado en estos dias, algunos casos de viruela
en el vecino Puerto de Arreifes, y tomio las
medidas conducentes a la mayor limpieza de
esta poblacion, las que se han hecho saber al pu-
blico por medio del oportuno bando, y que la
vacuna hace mas de un mes que se esta propa-
gando en este distrito, la Corporacion en su virtud
y considerando cumplidos aquellos ordenados par-
ticulares en lo principal, con el objeto de que
ejercer la vigilancia que se recomienda respecto
de los alimentos y bebidas, acuerda la Municipal-
dad: 1.º Denegar a los sors. concejales Don José
Bonilla y Don Manuel Ceru para de un penon
dicho cobertido. 2.º Que no se consienta la venta de
carnes que se introduzcan muertas, sin que sus im-
portadores presenten una cedula de S. Alcaldia
del pueblo de donde procedan, expresiva de ser de
buenas condiciones. 3.º Que toda vez que haya de

sacrificaras para el consumo de esta poblacion, se presente con la debida anticipacion a uno de aquellos comisionados, sin cuya autorizacion escrita no deban ser vendidas. 44.º Que dicha Comision gire una visita a los establecimientos mercantiles e inspeccionen los articulos que en ellos se expendan para la subsistencia, asi como los liquidos usuales, dando cuenta a la Alcaldia, de las faltas que observen ya en cuanto a la calidad asi como tambien respecto de la cantidad de aquellos. 45.º, que por la prudencia se hagan publicas estas medidas, imponiendo en su caso a los infractores las penas que se establecen en el articulo 572 delCodigo penal.

Leida la Real orden del 19 de Marzo ultimo inserta en el numero 53 del Boletin oficial por la cual se fijan varias reglas que esclarecen y determinan algunas particularidades referentes a la contabilidad de los Pósitos y entre ellas el tanto por ciento que de los fondos de los suprimidos establecimientos han de abonar los Ayuntamientos a las Comisiones permanentes de las provincias, la Corporacion acuerda quedar entera y que se tengan presentes las indicadas reglas para darles el debido cumplimiento.

Vista la orden circular de la Direccion general de Contribuciones, en fecha 25 del mes ultimo, que se publica en el n.º 54 del citado periodico oficial, por la que se oplan por todo el presente mes la recojida de cedulas de Amillaramiento, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado, que se publique en esta localidad y se pase a la Junta municipal del ramo.

Vista igualmente la Real orden del 17 del propio mes pasado Abril, publicada en el numero 55 del Boletin oficial, recordando las formalidades que deben observarse, en las cesiones y enagenaciones de bienes del Comun asi como para las adquisiciones que hagan.

los Ayuntamientos, la Corporación quedo enterada
Leida del propio modo la circular del
Gobierno civil de esta Provincia, en fecha 30 del
actual, Boletin oficial numero 55 correspondien-
te al 12 del mismo, concerniente a las inmediatas
elecciones municipales para la presente renovacion
bienal de concejales, el Ayuntamiento acuerda tam-
bien quedar enterado y que se tenga presente para
sus mas exactas observancias, dandole a conocer al
publico por el medio acostumbrado.

Dada cuenta de igual manera, de la circu-
lar de la Comision provincial de Puntos fechada el
17 del corriente, publicada en el Boletin oficial nu-
mero 60, por la cual se reclaman varios antecedentes
relativos al de esta localidad, el Ayuntamiento acuer-
da quedar enterado y que se cumpla con remision
de los indicados antecedentes pedidos.

Debiendo fijar el Ayuntamiento el tanto
por ciento, dentro el maximum concedido, como recar-
go municipal (concedida) sobre las contribuciones territori-
e industrial con destino al presupuesto ordinario del
proximo ano economico de 1879 a 1880, por unanimidad
acuerda utilizar el cuatro por ciento sobre la prima
de aquellas contribuciones y el diez por ciento sobre la segunda.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por
terminada la sesion firmando esta acta los señores. Con-
tes en la forma que saben y acostumbraron hacerlo, de que conste
= Festado = condecido = No vale = Curmudado = u = dentro = vale =

Carbetoz

Bonilla

Sorru. Sesion ordinaria del veinte y dos de Junio de
Donilla Ciudad. mil ochocientos setenta y nueve.

Barreto Concurrieron a ella los sorru. del Ayuntamiento
Perros que se nombran al margen, bajo la presidencia del sor.
Barreto D. Ra. primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental
fael. Don Jose Donilla Luando, y habida mayoria se

Puer declaro' abierta la sesion y aprobadas el actas des
Fernandez D. la ultima leida que fue al efecto.

Juan Fran Dada cuenta de un oficio que la Comision perma
Cejudo nente ha dirigido al Excmo. sor. Gobernador civil en 27 de

Fernandez D. Mayo ultimo y que esta autoridad para original a' este
Domingo. Ayuntamiento para su inteligencia y cumplimiento, por
el cual se vuelve a' reclamar el descubrimiento en que este mu-
nicipio se encuentra para con los fondos de la Provincia
por los años economicos de 1873 a' 74 al de 1878 a' 79, ha-
ciendose al mismo tiempo varias prevenciones arregladas
a' lo dispuesto por Real orden del 19 del proprio pasado
Marzo, siendo la principal de estas la formacion de un
expediente para la declaracion de responsabilidad de los
Alcaldes y concejales que han cesado en sus funciones,
el cual habra de fallarse por esta Corporacion en pri-
mer termino, oyendo a los interesados; y resultando
de antecedentes que el expediente de que se trata se halla
formado tiempo hace y remitio' al Excmo. sor. Gober-
nador civil desde el mes de Agosto ultimo; y resultando
que de este asunto se trato' extensamente en la sesion del
diez y siete de Abril anterior con motivo de otra re-
clamacion relativa al mismo descubrimiento, acordada
por las referida Comision permanente segun su oficio del

15 de Marzo del año actual, habiéndose reunido
a dicho Centro provincial en 18 del citado Abril,
copia certificada, de lo acordado en aquella sesión,
y considerando los sos. presentes, haberse contestado
por medio de aquel acuerdo a lo principal
de ambas reclamaciones encaminadas a un
mo fin, sin que hasta la fecha se haya recibido
la resolución interesada, sobre tan importante
cuestión, eméjime acuerdan referir en un
a lo consignado en el acta de la repetida sesión
del 18 de Abril, y que reitero los ruegos hechos
por la devolución del mencionado expediente,
suelto conforme a justicias, acompañándose
copia certificada de este particular.

Y supuesta del Ayuntamiento de los oficios
de la Administración económica, del 28 de Mayo
y 2 del actual, por los cuales, al mismo tiempo
que participa haberse aprobado el medio del repa-
timiento decenal acordado para realizarse en el
próximo año económico de 1879 a 1880 los impo-
tos de Consumos, cereales y de la Sal, ordena que
se proceda sin levantar mano a la confección
de dichos repartos; en su consecuencia y teniendo
en cuenta la Municipalidad las disposiciones
33 y 34 de la circular de la Dirección general
de Contribuciones del 25 de Marzo de 1878, au-
do por unanimidad fijar el Domingo próxi-
mo 29 del corriente, para la celebración de la
sesión pública en que han de elegirse los peritos
repartidores a quienes corresponden ejecutar los
repartidos repartos.

Leído un oficio que dirije la Excm. Dipu-
tación provincial con fecha de 29 del actual por
vintudo: primero, sepa sean declarados soldados

los mores números 24 y 34 del recuento de 1876 por no ser aceptables ni aplicables las exenciones por las cuales el Ayuntamiento los eximio del servicio de cuartos, que se haya la entrega de Juan Estanislao Custodio Pérez; y tercero, que se formen los expedientes de profugos, según procede, a los once soldados que aparecen embarcados para el extranjero. En su virtud acuerdo el Ayuntamiento, que se cite para el Domingo próximo a aquellos dos mores indicados; que se participe como ya se ha verificado la entrega del terreno y que se cumpla lo ordenado en cuanto a los últimos con arreglo a ley.

Leído la Real orden del 27 del mes último, inserta en el número 68 del Boletín oficial, por la cual se proroga hasta el último del inmediato Julio, el plazo para la entrega de las cédulas de declaración de fincas y de ganaderías, el Ayuntamiento acuerdo quedar enterado y que dicha Real resolución se ponga en conocimiento de la Junta municipal del ramo y del público a los fines consiguientes.

Manifestado por la presidencia como habiéndose recibido en la tarde del 22 del actual el Boletín oficial número 66 en el que se halla inserta una circular del Sr. Gobernador Civil, convocando para una segunda elección para la renovación bienal de ayuntamientos en los pueblos en que no se llevó a cabo en la época prefijada, una tarde al fin los días 15, 16, 17 y 18, se afijó a todo público el expresado llamamiento, y no obstante esta nueva convocatoria, no hubo elector alguno que al colegio electoral se acercara en dichos días, no habiendo habido por lo mismo elección tampoco por esta vez, cuyo resultado puso oportunamente en conocimiento de la superioridad, haciéndolo hoy a esta Municipalidad la cual acuerdo queda enterada.

Lejosé tambien otra circular inserta en el número setenta del periódico oficial sobre la constitucion de los nuevos Ayuntamientos el primero del próximo Julio, y el de esta localidad acordó quedar enterado.

Híjose presente por la presidencia como por noticias extrajudiciales se ha sabido, que el Gobierno de S. M. a virtud de lo solicitado por esta Corporacion, se ha servido conceder moratoria de dos años para el pago de la contribucion territorial del corriente económico, cuya falta me ha sido comunicada a este secretario, y acordó aquella quedar enterada.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que saben y acostumbran hacerlo, de que certifico

Bonilla

Sores.

Bonilla-Cred.^{ta}

Barredo D. Juan.^{co}

Pera

Pera

Señor primer Fomento de Alcalde y Alcalde actual
Fernandez D. Juan Rural Don José Bonilla Secretario por estar de

Sesion ordinaria del veinte y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento

que se nombran al margen bajo la presidencia

del Sr. primer Fomento de Alcalde y Alcalde actual

Francisco baja el propietario, y hecibida mayoria, se declaro' abier-
 Cejudo. ta la sesion y aprobados el acta de la ultimas leidas
 que fue' al efecto.

Estando presentes lo mozo Antonio Miguel Ro-
 beira Fernandez y Domingo Pablo Cabrera Betancor,
 se les impuso de la resolucion tomada por la Exma.
 Diputacion respecto de los mineros y comunicada por o-
 ficio del dos del actual de qua se dio' cuenta en la sesion
 ultimas; y en su debido cumplimiento acuerda el
 Ayuntamiento declarados soldados y qua sean entre-
 gados en la caja de quintos de esta Plaza por el Regi-
 dor Sindico, comisionado para esta operacion, el
 dia que tenga a' bien fijar el encargado de la re-
 cepcion por aquel Exmo. Cuerpo.

Ofrido por la Comision de presupuestos
 el proyecto del ordinario de este Poblacion para
 el ejercicio del año economico proximo de 1879
 al 1880, el Ayuntamiento lo examinó con la ma-
 yor detencion y encontrandolo bastante para la aten-
 cion de sus gastos imprescindibles y arreglado a
 las disposiciones vigentes, por unanimidad lo apor-
 ba, acordando su inmediata publicidad conforme
 se dispone en el articulo 115 de la ley municipal, y
 que tan pronto como sea cumplido este requisito,
 se cite a' la Junta municipal para su votacion
 definitiva.

Ympuiose el Ayuntamiento de la circula

de la Administración económica publicada en
el número 71 del Boletín oficial, dándose a co-
nocer por ellas el cuajo de la contribución ter-
ritorial para el precitado año económico in-
mediata, y acordó quedar enterado y que se po-
ceda sin levantar mano a la ejecución del re-
partimiento, encargándose de este trabajo el se-
cretario de esta Corporación mediante el pago de
lo presupuestado para remunerar este servicio.

Diose cuenta de una comunicación del Excmo.
Sr. Gobernador civil fechada el 8 del corriente y re-
cida el 26 del mismo, por la que llama la atención
de la Alcaldía sobre la nueva convocatoria hecha
para la elección de concejales por medio del Boletín
oficial correspondiente al 4 del citado mes actual,
fijando para dicha operación los días 15, 16, 17 y 18
del mismo, y previene al mismo tiempo que se le
de oportuno conocimiento de su resultado en esta
localidad, por ser una de las que están en des-
bierto de este servicio por no haberse verificado
aquellas cuando el primer llamamiento, y man-
festándose por la presidencia como a esperarse
la inmediata publicidad de dicha segunda con-
vocatoria a su recibo, llegaron y trascurrieron
aquello días señalados sin haberse verificado la or-
denada elección necesaria para la renovación
bienal de esta Corporación, por el motivo de no ha-
ber concurrido, ^{el elector alguno} al local del Colegio único electoral
de este distrito, el Ayuntamiento acuerda quedar
enterado y que sino se ha hecho, se cumpla con lo
mandado en la parte segunda de la leida comu-
nicación.

No habiendo otro asunto de que tratar,
se dio por terminada la sesión, firmando etc.

acta los señores presentes en la forma que saben y acostumbraban hacerlo, de que se certifica.

Bonilla

Señor. Sesión ordinaria del veiz de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.

Curbelo-Cruiz
Bonilla
Perez
Barreto D. Ra
fael.
Carr
Cejudo
Hernand. D.
Domingo.

Concurrieron a la misma los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional Don Estanislao Curbelo Carr, y habida mayoría, se declaró abierta la sesión y aprobada el acta de la última leída que fue tal efecto.

Asociado el Ayuntamiento de las tres vecinas Don José Francisco Ramirez, Don Eligio Hernandez Carr y Don Lorenzo Guerra Trujillo, con el objeto de designar los peritos repartidores de los cupos señalados por la Administración económica de esta Provincia por los impuestos de Consumos, cereales y de la sal por el actual año económico con sus recargos respectivos, cuya designación ha de verificarse en la forma prescrita en los artículos 33 y 34 de la instrucción de 25 de febrero de 1878, y enterada de estos preceptos los señores presentes, procedieron a hacer la expresada elección, resultando elegidos para el expresado cargo, Don Eligio Hernandez, Don Félix Cejudo, Don Fermín Robainas, Don Rafael de Leon, Don Policarpo Bermudez

De, Don Manuel Betancor, Don Domingo
Don Andres Gonzalez, Don Balbino Barber
Don Pablo Gonzalez Ramo y Don Augusto
Cino, a quienes, acuerda la Corporacion, que por
presidencia se les comuniquen su respectivo nom-
bramiento, y a les convoque a la mayor brevedad,
para que provistos de los antecedentes e in-
teligencias de las instrucciones necesarias para
el mejor desempeño de su cometido, procedan a
cumplirlo sin demora ni interrupcion con ar-
reglo a esas mismas instrucciones vigentes.

Y supuesto el Ayuntamiento de la circular
del Excmo. Sr. Gobernador civil del 25 del
proximo pasado junio, inserta en el numero
16 del Boletin oficial, ordenatoria de que se re-
mita la propuesta en tema para la renovacion
de la Junta local de primera ensenanza, la Co-
poracion, teniendo en cuenta la continuacion
del Concejal Don Manuel Peru Ramirez, vo-
cal en la actualidad de dicha Junta, por una
similitud acordada proponer a la referida supe-
rioridad la terna siguiente para el nombra-
miento de tres padres de familias que deben sustituir
a los salientes de igual concepto.

Don Jse' Francisco Ramirez

1.^o } " Tomas Ferrer Cabrera

1.^o } " Augusto Cino

" Jse' Ramon Vega

2.^o } " Francisco Ferrer

1.^o } " Manuel Betancor

" Pedro Dorote Lera

3.^o } " Rosendo Par

1.^o } " Santiago Jimenez

Diose cuenta de una comunicacion de la

Alcaldía de Arrecife fechada el 17 del mes último y
 recibida el 21 del presente curso, por la que de parte de la
 Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta Pro-
 vincia, comunica el pensamiento concebido por esta
 de celebrar un exposicion en el presente año, en la Ca-
 pital de estas Islas, e interesa al mismo tiempo, se le
 manifieste si esta Corporacion se adhiera al anuncia-
 do proyecto, expresando la cantidad con que podria con-
 tribuir para la realizacion del mismo; y tomado en
 consideracion este particular, despues de discutido lo
 bastante, los señ. presentes acuerdan unanimemente tri-
 butar su parabien a' la antedicha Junta provincial
 por la concepcion de una idea tan patriótica y loable,
 y que en consideracion al estado pobre y comprometido
 en que se encuentra la hacienda del Municipio,
 no pueden menos que lamentar de coraron la proci-
 sion en que esa misma situacion les pone, de negar por
 ahora toda oferta pecuniaria por pequeña que sea
 para el expresado objeto, y que así se comuniquen a' la
 antedicha Alcaldía de Arrecife.

Habiéndose hecho presente por los concejales
 Don Antonio Luiz Cujado y Don Antonio de Ocer,
 como se encuentran en un estado casi intran-
 sible los caminos públicos de las demarcaciones de los can-
 chos de Guadalupe, el Illojón y los Valles, siendo el trán-
 sito por ellos molesto a' los transeuntes y peligro-
 so para los animales en la presente época en que

los presentan cargados con motivo de la recolección de la cosecha, tomado en consideración el punto por la Municipalidad, reconocio y declaró la necesidad de atender al arreglo de la vía a que se alude, acordando en su consecuencia que se proceda a ello por los vecinos de los expresados caserios en la forma acostumbrada, y que al efecto se den las órdenes e instrucciones oportunas a las respectivas Alcaldías pedregueras.

Formando asiendo en este instante en los bancos del Ayuntamiento, convocados oportunamente, algunos de los individuos de la Junta pericial, se dio lectura al apéndice al anilloamiento en el cual se han consignado las alteraciones ocurridas en los capitales imponibles de los contribuyentes de este distrito segun las manifestaciones hechas por los interesados, y encontrandolo arreglado y conforme con lo presente, acordaron aprobarlo y lo firman, disponiendo que se tenga en cuenta el confeccionamiento del repartimiento de la contribucion territorial del corriente año economico.

Lo habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que saben y acostumbra hacerlo, de que certifico.

Corbelos

Bonilla

Torres

Sesion ordinaria del veinte de Julio de mil ochocientos
 setenta y nueve.

Bonilla D. Juan

Barrato D. Juan

Perez

Pelleneros

Cejudo

Hernandez

Domingo

Concurrieron a la misma los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Juan Bonilla Luando por indisposicion del propietario, y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que fue al efecto.

Visto el señalamiento de cupo que por el impuesto de Consumos y cereales publica la Administracion economica fechado el 23 del mes ultimo, por medio del Boletin oficial correspondiente al 12 del actual con referencia al presente año economico, y observandose que no se altera el que dicho Centro comunico respecto de este distrito por oficio del 5 del proximo pasado mayo, en cantidad de mil cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco centimos, acuerda el Ayuntamiento quedar enterado y que se di conocimiento a la Junta repartidora de dicho impuesto.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que se ve y acostumbra hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sesión ordinaria del veinte y siete de Julio de
mil ochocientos setenta y cinco.

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento
municipio que se anotan al margen, bajo la presi-
dencia del Sr. primer teniente de Alcalde y
Alcalde accidental Don Juan Bonilla Lirio
por indisposición del propietario, y habida mayo-
ria, se declaró abierta la sesión y aprobada el
cuenta de la última leída que fue al efecto.

Leída la circular del Gobierno civil de esta
Provincia, inserta en el Boletín oficial corres-
pondiente al 24 del actual, reclamatoria del
pago de los descubiertos en que se encuentran los
Ayuntamientos por la suscripción a la Gaceta
de Madrid, entre los cuales se figura al de esta
población por la anualidad última importante
ochenta pesetas, el mismo acuerda que se satis-
fagan tan luego como hayan fondos y oportuni-
dad para ellos.

Leíse también otra circular del mismo
Centro superior su fecha el 28 del corriente, pu-
blicadas en el citado periódico oficial, dictando
varias disposiciones con motivo de haberse obser-
vado en la villa de varios pueblos de la vecina
isla de la Palma, unos vinetos que ocasionan
extragos de consideración en ellas, y el Ayunta-
miento acuerda quedar enterado y que se publique
que en esta localidad dicha circular por los medios
acostumbrados para que conociéndola estos vecinos
puedan precaver dicho mal.

Viose el presupuesto de Corrección pública
especial de este Partido judicial, perteneciente al ac-
tual año económico, publicado en el Boletín oficial

numero 83, de cuyo documento resulta que corresponde a este Municipio para satisfacer las atenciones del ramo, la cantidad de quinientos diez y ocho pesos ochenta y nueve centimos, igual a la consignada por el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para dicho fin, la Corporacion acuerda quedar enterada.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los señores representantes en la forma que saben y acostumbran hacerlo, de que certificado.

Bonilla

Sores.

Sesion ordinaria del tres de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.

Donilla
Perez
Perez
Dethencourt
Fernandez
Tras
Lujado
Mandarin
Mingo

Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr. primer Fermiente de Alcalde y Alcalde acudido Don Jose Bonilla Lirando por indisposicion del propietario, y habida mayoria, declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida.

que fue al efecto.

Diose cuenta de una comunicacion que con fecha 23 de Junio ultimo ha dirigido el Sr. Gobernador civil, por la que trascribe la que le fue pasada en 17 del mismo por el Sr. Vice Presidente de la Comision provincial, participatoria esta de la resolucion tomada por este Centro respecto del recurso de obradas interpuesto por Don Nicandro Cancio y Perez contra el acuerdo dictado por este Ayuntamiento en 26 del proximo pasado Abril con motivo de la reclamacion de agravios producida por el mismo Cancio por considerarse excesiva la cantidad de mil trescientas pesetas en que la Junta municipal fijo sus haberes personales para el repartimiento general de 1877 a 78 y 1878 a 79, por cuya leida Resolucion superior se sostiene el citado acuerdo de esta referida Corporacion y se declara no haber lugar al expresado recurso de obradas, el propio Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Asimismo diose cuenta de otra comunicacion del Gobierno civil, fechada el 17 del mes ultimo, participatoria de haber nombrado dicho Centro para vocales de esta Junta local de primera ensenanza, a los señores D. Juan Francisco Ramirez, D. Juan Ramirez y D. Pedro Doroteo Lasso, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra y saben hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sores.

Sesion extraordinaria del veinte y cuatro de Agosto

Curbelo Prud. De mil ochocientos setenta y nueve.

Borruilla

Barrato D. Fran. ^{7^{to}}

Borru

Barrato D. Ra

Paer

Jaramanda D.

Juan Fran. ¹⁰

Peritos.

Jaramanda D.

Silva D. Dominio.

Quillen D. Fran.

Dorante D. Pe

dro.

Prisio la circulacion de la oportuna convocato-
ria con expresion de los particulares de que ha de
tratar en esta sesion, concurrieron a ella los siores.

facul. del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde constitucional
Don Manuel Curbelo Cain, y habida mayoria,

se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la
ultima leida que fue al efecto.

Siendo necesarias la adquisicion de los recibos ta-
xonarios para la cobranza de los repartimientos vecina-
les de Consumo, cereales y de la sal, acuerda el Ayunta-
miento que se encarguen en numero suficiente a Don
Miguel Samon y Barrin, facultandole para que pa-
ga su importe de los fondos pertenecientes a este muni-
cipio que hay en su poder como habilitado del
mimo, debiendo en otro caso avisarlo para su envio.

El Sr. Presidente expuso a la Corporacion,
que le era absolutamente imprescindible el trasladar-
se en breve a la Gran Canaria y que con este mo-
tivo interesaba de la Municipalidad la licencia
necesaria, la cual tuvo a bien otorgarsela por una
minidad y por el tiempo que le precis.

En este estado, invitado que fueron, entra-
ron y tomaron asiento los individuos de la Junta
pericial que tambien se nombran al margen.

Visto el repartimiento de la contribucion
territorial perteneciente al actual ano economico

De mil ochocientos setenta y nueve a mil ochocien-
ta ochenta, los señ. concejales e individuos de la
Junta pericial que se hallan presentes, habiendo
lo encontrado arreglado y conforme a lo dispu-
sto sobre la materia, unánimes acuerdan apro-
barlo y que se remita desde luego al Sr. Jefe
de la Administración económica de esta Pro-
vincia para su examen y aprobación superior,
toda vez que según consta, ha sido ya observado
el requisito de su publicidad y que no se ha pro-
ducido reclamación alguna acerca de las operacio-
nes que contiene el Documento de que se trata.

Terminado el objeto de la presente reunión,
se dio por concluida, firmando esta acta los señ.
concejales presentes de la forma que acostumbra
y saben lo han, de que certifico.

Corbeles

Bonilla

Señ.

sesion extraordinaria del cinco de Setiembre

Bonilla Presd^{te} de mil ochocientos setenta y nueve p.

Barreto D. Juan^{to}

previa las oportunas convocatorias, concur-

Ben

Barreto D. Rafael

nieron a ella los señ. del Ayuntamiento que
se nombran al margen, bajo la presidencia del

Ben

Bethencourt

Sr. Alcalde accidental Don Juan Bonilla de

Cejudo.

rardo, y habida mayoría, se declaró abierta la

sesion y aprobada el acta de la ultima leida que

fué al efecto.

Dada cuenta de una solicitud suscrita por Don Eduardo Bonilla Perdomo, fechada ayer, por la que pide se le otorgue la vecindad en este distrito, en mérito de que viene viviendo en él con casa abierta hace mas de seis meses, constando esta circunstancia a los señs. concejales presentes, visto lo que se dispone en el artículo 16 de la ley municipal vigente, unanimemente acuerdan conceder al recurrente la cualidad de vecino de esta localidad conforme lo pretende, y que así se le participe para su inteligencia.

Lleno el objeto de la presente reunion, se declaró terminada, firmando esta acta los señs. presentes en la forma que acostumbra y saben lo cierto, de que certifico.

Bonilla

Sesion ordinaria del dia y mese de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

Concurrieron a ella los señs. del Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde Don Jon' Co.

anteriores.

Examinados los repartimientos individuales de los cujos señalados a este Ayuntamiento por los impuestos de Consumos, cereales y de la Sal por el actual año económico que han sido entregados en este día por los peritos repartidores, y encontrándolos al Ayuntamiento conformes y acomodados a la instrucción y disposiciones vigentes sobre la materia, acuerda que se expongan al público por ocho días para que dentro de ellos reclame el que se considere apropiado, en la inteligencia de que el día último de los expresados, se reunirá el Ayuntamiento en sesión pública de que se atenderá el acto, se oírán y resolverán las (que) reclamaciones que quieran presentarse, y se harán constar los nombres de los contribuyentes que lo solicitan, que habiendo reclamado en tiempo, no se han conformado con lo resulto por la Corporación, para establecer esta formalidad mas de prouba de haber acudido en tiempo oportuno a los fines que puedan convenirles.

Bonilla

Sorés.

Sesión extraordinaria del día de 27 de noviembre de mil

Bonilla Ciudad. ochocientos setenta y unmas.

Barroto D. Fran.^{co}

Concurrieron a la misma los señores del Ayuntamiento

Perez

quien se nombran al margen bajo la presen

Barrido D. A.
 Carr
 Lejundo
 Hernandez D.
 Domingo.

Denuncia del Sr. primer Teniente de Alcalde Don José
 fact. Bonilla Luardo por hallarse de baja el Sr. Alcalde
 constitucional, y habida mayoría, se declaró abierta
 la sesión y aprobada el acta de la última leída que
 fue al efecto.

Y supuesto el Ayuntamiento de una comunicacion
 de la Comisión permanente, su fecha 7 del mes último,
 por la que se reclama el ingreso del importe del pri-
 mer semestre del corriente año económico por la con-
 tribucion, dicen, por el contingente provincial, ascendien-
 tes dicho semestre a mil novecientas cuarenta y tres
 pesetas cincuenta y dos centimos, acuerda por unani-
 midad que se conteste a dicha Comisión, que habien-
 do esta a Municipalidad destinado para el pago de la
 obligacion a que se trata, el producto de los recargos
 repartidos sobre las contribuciones territorial y del
 subsidio, y estando estos próximos a recaudarse por lo
 tocante al expresado semestre que se pide, se sirva
 aguardar a que tenga efecto estas realiazion, por
 cuyo medio se irá solventando la expresada canti-
 dad.

Asimismo se supuso el Ayuntamiento de una
 carta oficial del Sr. jefe de la Administración eco-
 nómica fechada el 11 del mes último, por la que
 ha tenido la bondad de recordar a la Municipalidad
 el descubrimiento en que se halla por los impuestos
 de Consumos, cereales y de la Sal de 1877 a 78, 1878 a
 79 y primer semestre del actual, en cantidad de cinco
 mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cuarenta y nueve

centinos, escitándole para su solvencia dentro de
veinte dias a fin de evitar las desagradables
consecuencias de un procedimiento ejecutivo de
apremio, por unanimidad acordas que se haga
presente a dicho Sr. Jefe Económico: que el no
hallarse ya realizado, los cupos de las empruadas
inquietos, con especialidad los correspondientes
a los años económicos anteriores, no ha depen-
dido de falta de actividad por parte del Ayunta-
miento en la cuestion de las cobramas, sino ex-
clusivamente de las circunstancias calamitosas
que han traído a estas habitantes a una situa-
cion la mas deplorables, harta pública, y tanto
que por este motivo el mismo Gobierno de la Isla
se ha dignado traer, por medio de conce-
siones de laboratorios, la recaudacion de la contribu-
cion territorial perteneciente a esos mismos perio-
dos: que a pesar de todo, deuso el Ayuntamiento
de llenar cumplidamente su deber en este asunto,
aun cuando le dolien las medidas apremiantes
por lo gravosas y vejatorias, se han dispuesto y
llevado a cabo en contra de estos Administrados
que con dolor ha contemplado en la indigencia,
en cuya virtud se han obtenido la recaudaciones
que se desprenden de los ingresos hechos en la Ferre-
teria de esta Provincia por los conceptos ante-
dichos, cuyos ingresos no habrán sido los mas
inferiores comparados con los de los demas pue-
blos de estas Islas: que solo resta el empleo del últi-
mo apremio, el cual de seguro no dará otro re-
sultado en la actualidad, que la adjudicacion
de fincas al Estado, por la imposibilidad en que
deudores se encuentran, de haber por ninguno
medio metálico con que pagar sus cuotas, pro-
cedimiento que los inutilizará totalmente

tanto para el pago de estas como para el de las que adeudan por la expresada contribucion con cobertura se halla en suspenso: que no obstante el grave mal que la Municipalidad previene en esta, que por la presidencia se ordena al Comisionado encargado de los referidos procedimientos, que en breve presente los expedientes para que sea decretado y lleve adelante el aludido tercer estado de apremio en contra de los deudoras; y por ultimo, que en merito de las razones expuestas y con manifestacion de ellas, y en virtud de los prementes ingresos que se han venido haciendo en descargo de aquel alcance, se suplique al expresado Sr. Jefe Económico la bondad de detener la medida coercitiva con que se amenazará.

Leida otra comunicacion del antedicho Sr. Jefe de la Administracion economica, fechada el 27 del presente mes ultimo, por la que se escribe a este Ayuntamiento al pago del importe de la seta parte del debito que se le ha figurado por atrasos procedentes de los impuestos de Consumos, cereales y de la Sal de 1874 a 1875 a 1876 a 1877, el personal y el del 5 por 100 sobre los ingresos municipales, dicho Cuerpo no ha podido menos que extrañar semejante reclamacion y de sentir descontento por ellas, por el motivo de que no habiendosele comunicado hasta ahora por aquel Centro economico, la liquidacion que de su alcance por los expresados conceptos se ha debido hacer en cumplimiento de lo prevenido en la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, no ha prementado, como no ha podido hacerlo, cantidad alguna con aplicacion al objeto de que se trata, y por lo mismo le es hoy absolutamente imposible cumplir la indicada obligacion, toda vez que no habiendose realiado tampoco de los primeros contribuyentes cuota alguna por aquellos impuestos en ningun tiempo.

po, ningún fondo existe, que debiera destinarse de
de el momento a satisfacerlas. En su convenien-
cia por unanimidad acordas que se haga en pre-
sentes a la referida autoridad, manifestándole
a la vez que la Municipalidad se halla dis-
puesta a contribuir en un presupuesto extraor-
dinario la suma necesaria para atender a
la reclamación de que se trata, mediante la liqui-
dación en forma de que se ha hecho mención.

Habiendo estado expuestos al público
por ocho días, los repartimientos, venales de
los impuestos de Consumo y cereales y de la sal
pertencientes al actual año económico, y no ha-
biéndose hecho reclamación alguna en contra de
los mismos, no obstante haber sido anunciada
su publicidad por los medios acostumbrados, el
Ayuntamiento acuerda por unanimidad apro-
bar dichos repartos, y que sin pérdida de tiempo
se remitan al Sr. Jefe económico para el exá-
men y sanción superior debida.

Tratado los asuntos anunciados para esta sesión
extraordinaria, se dio por terminada, firmando esta
acta los sres. presentes en la forma que acostumbramos
y saben hechos, de que certifico.

Bonilla

Sres. Sesión ordinaria del mes de Noviembre
Bonilla - Ciudad. de mil ochocientos setenta y nueve.
Barroto D. Juan. Concurrieron a ella los sres. del Ayuntamiento

Perez
 Bethencourt
 Fernando D.
 Juan Juan.
 Cajardo
 Fernando D.
 Domingo.

Lo que se nombra en el margen, bajo la presidencia del
 Sr. primer Teniente del Alcalde Don Juan Bonilla y
 Leonardo, por hallarse de baja el propietario, y habida
 mayoría, se declaró abierta la sesión y aprobada el ac-
 ta de la última leída que fue al efecto.

En una circular del Gobierno civil de esta Provin-
 cia, del 30 del mes último, inserta en el número 521 del
 Boletín oficial, dando a conocer por ellas la Real orden
 del 17 de Setiembre, por la que se establece que en la
 contratación de todas clases de servicios y obras públicas
 que se proyecten y costeen por los Municipios ascen-
 diendo su importe a cincuenta mil pesetas, es indis-
 pensable la doble subasta, el Ayuntamiento unáni-
 me acuerda quedar enterado.

Dicha cuenta por la presidencia, como a pesar
 de la nueva convocatoria hecha por el Sr. Gobernador
 civil de esta Provincia por medio de su circular nú-
 mero 14 inserta en el Boletín oficial correspondiente
 al 30 del mes último, recibido al efecto del mismo,
 anunciando por aquella, por tercera vez, la elección
 que ha debido efectuarse en este distrito para la re-
 novación bienal del Ayuntamiento, dicha elección
 no ha tenido efecto tampoco en esta ocasión por la
 abstención de los electores que han permitido que
 no concurrieran a dar sus sufragios, la Corporación
 acuerda quedar enterada, lamentando la sostenida
 indiferencia de sus administrado respecto del asunto
 de que se trata.

Leida una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion publica, fechada el 15 del propio mes pasado de Agosto, por la que participa, como en sesion del 11 del mismo tuvo a bien nombrar maestra interina de la escuela publica de niñas de esta poblacion, a la profesora elemental Dona Sofia Canicio y Aldama, con el haber anual de quinientas cincuenta pesetas, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado, y que de no haberse posesionado ya a dicha maestra del expresado destino, se haga sin demora por cumplimiento de lo dispuesto por aquella Junta y para evitar perjuicio en la educacion de las niñas.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los sres. presentes en la forma que acostumbra y saben hechos, de que se justifica.

Bonilla

Sores. Sesion ordinaria del treinta de noviembre de mil ochocientos setenta y unos.
Borrilla ^{Primer} Concurrieron a ella los sres. del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde Don Jose Borrilla Curado por hallarse de baja el Sr. Jernando D. Juan pictario, y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que fue al efecto.

Barrato D. Juan
Cera
Caez
Bethencourt
Jernando D. Juan
Juan
Cejudo.

Leyóse la circular número 83 del Gobierno civil inserta en el Boletín oficial correspondiente al 30 del que expira, por la que se invita a los Ayuntamientos a que contribuyan con alguna cantidad para socorro de los desgraciados habitantes de Almería, Alicante y Murcia y a que promuevan con el mismo objeto susericiones locales; y en su virtud; teniendo este Ayuntamiento en consideracion el estado pobre en extremo de la hacienda municipal, acuerdo por unanimidad y con el mayor sentimiento, no serles al presente posible disponer de cantidad alguna por pequeña que sea, pues antes que a otra cosa por necesaria y meritoria que sea, atender debes al pago de sus obligaciones que forzosamente tiene atrasado por la falta de fondos, con sensible perjuicio de los interesados; y que por la presidencia se invite a estos habitantes, por si quisieren a bien contribuir con alguna cosa para tan justo como loable objeto, cual sin duda lo es y muy humanitario, el aliviar la infelicidad a que han sido reducidas tantas familias por la pérdida total de sus intereses con motivo de la inundacion grande habida en aquellas comarcas.

Fue asimismo leida la circular dirigida con fecha 6 del citado mes que hoy coneluye, por el Sr. Jefe de la Administracion economica, permitiendo con apremio a los Ayuntamientos, para que ingresen antes de manchar el importe del segundo trimestre de los impuestos de Consumos, cereales y de la sal; y en su consecuencia, los Srss. presentes acuerdan quedar enterados y que tan luego como se recibieren los repartimientos vecinales de su referencia que pendan de la aprobacion de aquella autoridad, se encare que de su recaudacion a Don Rudecindo Garcia y

Sean y se active esta con toda energía con arreglo al procedimiento marcado en la instrucción vigentes.

A la Real Orden circular del 23 del mes último que se lee en el número ciento treinta y tres del Boletín oficial, sobre rendición de cuentas municipales, dirigida a los Diputaciones provinciales y Gobernadores civiles, el Ayuntamiento recuerda quedará enterado y que por la presidencia a di el impulso posible a este servicio.

Y igualmente se leyeron las circulares números 88 y 89 del referido Gobierno civil acerca de la reemplaza del presente año y del venidero de 1878, publicadas en el número ciento ochenta y cinco del Boletín oficial, a cuyo tiempo la presidencia manifestó, que desde que se enteró de aquellas disposiciones, se cumplió con hacer los llamamientos para la inscripción de mozo por medio del bando y del edicto que se previene en el artículo 116 de la ley de 23 de Agosto de 1878, habiendo anunciado al mismo tiempo para mañana, la sesión pública y solemnidad que ha de celebrarse el Ayuntamiento con el objeto de proceder a la formación de los alistamientos relativos a dichos reemplazos, conforme se previene en el artículo 117 de la precitada ley, y en las leidas ordenes superiores, y hecho saber al efecto a domicilio la oportuna convocatoria dirigida a los señores concejales, rogando no obstante a los presentes, la eventual asistencia al expresado acto, toda vez que lo motiva uno de los servicios de la mayor importancia y de la mayor estrecha responsabilidad para la Corporación, la cual recuerda quedará

enterada.

Diose cuenta del aviso oficial reproducido por la Comision permanente con fecha 6 del actual acerca del pago del importe del primer semestre del contingente provincial del corriente año economico, y en su virtud el Ayuntamiento unanimes acordó referirse a lo resuelto sobre este mismo particular en la sesion del seis del repetido mes que espira.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los sres concurrentes en la forma que acostumbra y saben hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sres.

Sesion ordinaria del catorce de Diciembre de

Bonilla Ciudad mil ochocientos setenta y nueve.

Barrato D. Juan

Concurrieron a ella los sres. del Ayuntamiento

Perez

to que se nombran al margen, bajo la presidencia del

Fernandez D. Juan

senor Alcalde accidental Don Jov. Bonilla Durando, y

Cejudo

habida mayoria, se declaro abierta la sesion y apro-

Fernandez D. Don

bada el acta de la ultima leida que fue el efecto.

Pósito.
Contingente.

Diose cuenta de una comunicacion que ha diri-
jido el señor presidente de la Comision permanente
de Pósitos de esta provincia, fechada el mes último
sin dia determinado, por la que fundada en las
Real orden del Ministerio de la Gobernacion del
25 del próximo pasado Octubre publicada en
el número 135 del Boletín oficial, se ha elevado
a 136 pesetas 9 centinos el contingente que de los fon-
dos de este Pósito se ha de abonar a dicha Comi-
sion por el año económico de 1877 a 1878 en vez
del de 341 92 pesetas que le fué señalado y se satisfizo,
resultando la diferencia de 102 06 cuyo pago se
exije dentro de veinte dias, y viendo este Excmo.
Ayuntamiento que dicha diferencia no ha podido ser
prevista por descalces y que no tiene fondos
de que disponer para su inmediata solvencia, te-
niendo en cuenta que la recoleccion de la cose-
cha que se prepara con esperanzas de bondad,
se efectuará allá para los meses de Mayo a
Julio del año inmediato que será cuando podrá
gestionarse la realizacion de los creditos que per-
tencen a dicho establecimiento, y considerando al
mismo tiempo la urgencia con que se reclama
el ingreso de aquel aumento, como no es sufi-
ciente para ello la cantidad consignada en el
capítulo de imprevistos del presupuesto muni-
cipal, acuerda por unanimidad la Corporacion,
que se aumente esa misma suma destinada a
pagos imprevistos por medio del presupuesto
extraordinario que se trata de formar, para a
su debido tiempo y con la recaudacion de los
recursos que se establezcan, atender como es debi-
do a la relatada reclamacion.

Lida asimismo esta comunicacion de los

antedicha presidencia de la Comision provincial de
 Positos, fechada tambien en el mes ultimo sin dia ex-
 presado, dando a conocer por medio de ella como la referi-
 da Corporacion ha tenido a bien acordar en suion del 17
 del expresado mes anterior. 1.º que tan luego como esta labra-
 doris recojan cosechas, se proceda a la recaudacion sin
 levantar mano hasta extinguir las deudas por capital y
 creces pertenecientes al Posito de esta localidad, y atencion
 a que las especiales circunstancias por que la misma ha a-
 travesado, han dificultado la realizacion de aquella e im-
 pedido todo movimiento en los caudales de aquel. 2.º Que
 en cuanto a lo consultado acerca de la renovacion de las
 obligaciones, se atenga este Ayuntamiento a lo comunica-
 do en 30 de Diciembre de 1878, de lo cual reproduzco co-
 pia. 3.º Que para determinar el verdadero estado de las
 existencias en arcas y graneros, esta Comision local del
 ramo, proceda a levantar la respectiva cuenta, y a fin
 de que en breve plazo forme y remita a aquella Superior
 un estado demostrativo de las existencias que resultaron
 en fin de 1877 a 1878. 4.º Que este Ayuntamiento tenga
 presente para su observancia en lo sucesivo, que todos
 los documentos pertenecientes a la Contabilidad del Posito,
 han de ser autorizados por el Alcalde, el Regidor Sindi-
 co, el Depositario del establecimiento y el Secretario.
 5.º Oveia a este repetido Ayuntamiento el deber que
 le afecta de prestar toda su atencion al delicado ser-
 vicio del benéfico establecimiento de que se trata, por
 que de lo contrario le sera exigida la responsabilidad
 reglamentaria a que diere lugar por su negligencia
 y omision. En su consecuencia, el propio Ayuntamien-
 to unánimemente acuerda quedar enterado de lo extra-
 tado mandatos superiores, y que al efecto de que sean
 cumplidos con la exactitud debida, se tengan en cuenta
 y a preparar los antecedentes oportunos para plantear

la recaudacion de los impuestos creditos en la proxima cosecha que se disponga en la actualidad, y para exigir a los contribuyentes responsables la formacion de las cuentas atrasadas, a fin de poderse arreglar la del periodo de 1877 a 1878 que se reclaman.

Se acuerda por ultimo, que se ordene a los Alcaldes pedirse la formacion y entrega de una lista de los vecinos que han emigrado de sus respectivos cascos durante el presente año y de los que se han establecido nuevamente en los mismos, si algunos han sido, y que al mismo tiempo se saque una nota del Registro civil de los nacimientos y defunciones habidos en el mismo año actual, para con estos antecedentes proceder a la rectificacion del empadronamiento.

No habiendo otro asunto de que tratar, a las diez por terminada la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra y saber hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Sores. Sesion ordinaria del veinte y uno de Diciembre
Bonilla Presid. de mil ochocientos setenta y un años.
Barato D. Fran.^{co} Concurrieron a ella los señores del Ayuntamiento
Pera que se nombran al margen bajo la presidencia del
Pau señor Alcalde accidental Don Juan Bonilla Luando,
Bellencourt y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y apro-
bada el acta de las ultimas leida que fue el efecto.
Fuer. D. Juan
Cejudo.

Leído el telegrama que encabera el Boletín oficial, número 144, correspondiente al 8 del actual, el Ayuntamiento quedó enterado de como el 29 del mes último tuvo efecto el casamiento de S. M. el Rey (L. D. G.) con S. A. N. y R. la Serenísima Srta. Archiduchesa de Austria Doña María Cristina, y acordó por unanimidad rogar al Altísimo por la ventura de los Reales conyuges y de la Patria.

Leído asimismo el Boletín extraordinario del 7 del presente, quedó también enterado el Ayuntamiento del cese del Sr. Don Vicente Clavijo en el cargo de Gobernador civil de esta provincia y de la toma posesión de Don Ricardo Gutiérrez y Cámara en el mismo destino.

Dióse cuenta de la circular número 96 del Gobierno civil de esta provincia, su fecha 10 del actual, inserta en el Boletín oficial correspondiente al 12 del mismo, por la que se exige el cumplimiento de la Real orden de 23 de Octubre último, encaminada a activar la rendición y aprobación de las cuentas en que se hallan en descubierto los Ayuntamientos a partir del período de 1868 a 1869, y se pide a la Alcaldía un estado expreso de dichas cuentas que estén sin rendir, de los nombres de los respectivos cuentadantes y años a que corresponden, acompañando una certificación con promesas de las formadas y aprobadas desde 1874 a 1875 hasta la fecha. En su virtud, el Ayuntamiento

por unanimidad acuerda y queda enterado y queda
deplegar la mayor actividad posible, para obtener
la formación de las repetidas cuentas.

Debiendo ser publicada el primero del próxi-
mo mes de Enero la lista de electores para com-
promisarios de este distrito que habrá de componer-
se de los concejales de esta Corporación y un núme-
ro cuádruplo de vecinos que reúnan la circunstancia
de ser los mayores contribuyentes en un año por
territorial y en dos por industrial, con antea-
dad, según lo prescrito en la ley del Senado de 8 de
Febrero de 1877, el Ayuntamiento acuerda por
unanimidad que por la presidencia auxiliada
por la secretaría, se proceda a la formación
del expresado documento, al fin del que quede
al público el día antes designado, con el objeto
de oír las reclamaciones si que diere lugar, du-
rante los veinte siguientes al de su publicación.

Leída la comunicación que el señor
vice-presidente de la Comisión provincial ha di-
rigido con fecha 5 del que cursa, por la que
se participa, que la cantidad imponible de la di-
ferencia que resulta entre la consignada en el
presupuesto ordinario que está en ejercicio, con desti-
no a los fondos provinciales y la que se ha señala-
do a este el dominio en el repartimiento de
contribuciones publicado en el número 301,
del Boletín oficial, se debe consignar en el pre-
supuesto adicional que ha de formarse en el
mes de Enero próximo, cuya diferencia se re-
firió por la secretaría con datos en 57 pe-
setas 15 céntimos, y considerando el Ayuntamien-
to que este aumento no debe mirarse como resul-
tas sino como un nuevo gasto, lo mismo que

las 289, 699 pesetas que importa la esta parte, que es obli-
gado a pagar este Ayuntamiento por el debito total en
que resulta por consumo, ceralez y sal hasta 1877 y
1878, 5 por 100 sobre presupuestos municipales e im-
puesta personal conforme a la liquidacion hecha por
la Administracion economica y comunicada en
27 de Octubre ultimo; y considerando tambien en
el mismo concepto de nuevo gasto, el aumento que
ha de hacerse en el sueldo de la maestra de la escuela
de niñas Dona Sofia Cancio por el motivo de ha-
berse fijado la Superioridad al nombrada en can-
tidad de quinientas cincuenta pesetas, cuando la pre-
supuestada es la de doscientas cincuenta, cuya di-
ferencia con relacion al tiempo es de doscientas nue-
ve pesetas diez y ocho centimos, y asimismo las
treintas y cinco pesetas ochenta centimos en que se
calcula la retribucion del 5 por 100 que ha de
abonarse al habilitado de este Ayuntamiento Don
Miguel Samon y Barria sobre los fondos que de la
perteneencia de este Ayuntamiento percibe de la Admi-
nistracion economica y entregue en la Depositaria de
la Excmo. Diputacion, el propio Ayuntamiento
por unanimidad acuerda que por la Comision de
Contabilidad se forme el correspondiente presupuesto
extraordinario de estos gastos y el de ingresos correspon-
diente, en concepto de adicionales al del ordinario del
corriente año economico de 1879 a 1880, no deui-
dando la ejecucion de este servicio, para someter
dicho presupuesto nuevo a la deliberacion de aproba-
cion definitiva de la Junta Municipal antes que
se haga el repartimiento vecinal que esta pendiente
por este mismo año, a fin de incluir en el mismo
la cantidad a repartir que como ingresos se presupone
en aquel.

No habiendo otro asunto de que tratar,

se dio' por terminada la sesion firmando esta
acta los sors. presentes en la forma que acos-
tumban y saben traxero, de qual certifico.

Bonilla